



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 28 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13169

547655

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30304.- Ley que prohíbe la suspensión de la ejecución de la pena a los delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos **547658**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 011-2015-PCM.- Convocan a Elecciones Municipales Complementarias 2015 **547658**

D.S. N° 012-2015-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN **547659**

R.S. N° 056-2015-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN a España, en comisión de servicios **547660**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0084-2015-MINAGRI.- Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego **547661**

CULTURA

R.M. N° 067-2015-MC.- Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **547662**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 143, 151, 152, 153 y 154-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. y Bolivia al territorio nacional. **547662**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 045-2015-MIDIS.- Aprueban el Plan Operativo Informático 2015 del Ministerio **547664**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 008-2015-EF.- Autorizan viaje de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores a Mexico, en comisión de servicios **547665**

EDUCACION

R.M. N° 091-2015-MINEDU.- Aprueban documentos relacionados con la gestión y funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento **547666**

R.M. N° 092-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de Acondicionamiento de los Locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI" **547667**

Res. N° 296-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Orientaciones para la contratación de Coordinadores Comunales en los Centros Rurales de Formación en Alternancia bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" **547667**

Res. N° 297-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Normas para la Gestión del Bienestar y Desarrollo Integral de los Estudiantes del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" **547668**

Res. N° 298-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Normas para la implementación de la iniciativa EXPRESARTE" **547669**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 086-2015-MEM/DM.- Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **547670**

R.M. N° 087-2015-MEM/DM.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **547670**

R.M. N° 088-2015-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio **547670**

R.M. N° 089-2015-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio **547670**

PRODUCE

R.D. DEC N° 054-2015.- Dan por concluida la designación de Secretario General del IMARPE **547671**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0149/RE-2015.- Autorizan viaje de asesora a Uruguay, en comisión de servicios **547671**

SALUD

R.M. N° 115-2015/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud **547672**

R.M. N° 116-2015/MINSA.- Apueban la modificación de la "Norma Técnica de Salud para la Atención de Malaria y Malaria Grave en el Perú", aprobado por R.M. N° 076-2007/MINSA **547672**

R.M. N° 117-2015/MINSA.- Aprueban la "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú" **547673**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 045-2015-TR.- Autorizan viaje de servidores del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **547674**

R.M. N° 046-2015-TR.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **547674**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 128-2015-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Brevete Seguros S.A.C impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **547675**

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 026-2015-DV-PE.- Autorizan a la Oficina General de Administración de DEVIDA transferir suma de dinero, para financiar acciones conjuntas establecidas por el "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas" **547677**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0068-2015-ONAGI-J.- Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **547677**

R.J. N° 0070-2015-ONAGI-J.- Aprueban Código de Conducta Funcional y Ética de las Autoridades Políticas **547678**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

RR.DD. N°s. 032 y 033-2015-COFOPRI/DE.- Designan Secretario General y Director de la Oficina de Administración de COFOPRI **547678**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 043-2015/SIS.- Aprueban distribución del CÁPITA por Unidad Ejecutora que comprende el Tramo Fijo y el Tramo Variable según los acuerdos efectuados entre el SIS, los Gobiernos Regionales y el IGSS **547680**

RR.JJ. N°s. 044 y 045-2015/SIS.- Aprueban transferencias totales para las unidades ejecutoras, por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del SIS y en el marco del Plan de Salud Escolar, correspondiente al pago de febrero 2015 **547680**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

Res. N° 129-2015-APN/GG.- Disponen publicar relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a las que se ha otorgado prórroga de licencias y nuevas licencias para ejercer sus actividades **547683**

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR. N°s. 038 y 040-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a EE.UU. y Alemania, en comisión de servicios **547683**

**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO**

Res. N° 025-2015-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de enero del año 2015 por la formulación de petitorios **547685**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 018-2015-OEFA/PCD.- Designan representantes titular y alterna del OEFA ante la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto". **547695**

Res. N° 022-2015-OEFA/PCD.- Designan representantes titular y alterna del OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" **547695**

Res. N° 023-2015-OEFA/PCD.- Designan representantes titular y alterna del OEFA quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte baja de la cuenca del río Marañón **547696**

Res. N° 030-2015-OEFA/PCD.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del OEFA **547696**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 061-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios **547697**

Res. N° 008-2015-SUNAT/600000.- Designan Ejecutivo Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Junín **547698**

Res. N° 271 3U0000/2015-000087.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto **547698**

Fe de Erratas Res. N° 055-2015/SUNAT **547698**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 018-2015-CE-PJ.- Disponen incorporación de Centros Poblados de La Morada, El Paraíso, San Antonio de Padua y Santa Rosa de Alto Yanajanca, distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Huánuco **547702**

Res. Adm. N° 027-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **547703**

Res. Adm. N° 068-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y de Pasco **547703**

Res. Adm. N° 075-2015-CE-PJ.- Convierten sala en Sala Mixta Descentralizada Permanente de la provincia de Huanacán, Corte Superior de Justicia de Puno, y dictan otras disposiciones **547704**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 099-2015-P-PJ.- Designan representante del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la CONABI **547706**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 98-2015-P-CSJCL/PJ.- Desactivan el Módulo de Administración de los Juzgados Transitorios y disponen que a partir del 02 de marzo de 2015 la administración de determinados órganos jurisdiccionales estará a cargo de los Módulos Corporativo Laborales y para Delitos de Funcionarios Públicos - NCPP, en la Corte Superior de Justicia del Callao. **547706**

Res. Adm. N° 101-2015-P-CSJCL/PJ.- Reconforman la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2015 **547707**

Res. Adm. N° 103-2015-P-CSJCL/PJ.- Oficializan el Taller de capacitación "Intervención de los Fiscales Especializados en Delitos de Trata de Personas", en la Corte Superior de Justicia del Callao **547708**

Res. Adm. N° 135-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen incorporación de magistrada a la labor jurisdiccional efectiva y reconforman diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **547709**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 05-2015-AMAG-CD.- Rectifican error material ocurrido en la Res. N° 01-2015-AMAG-CD, que autorizó viaje de miembros del Consejo Directivo de la Academia de Magistratura **547709**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 006-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Colombia, en comisión de servicios **547710**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 016-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial en lo Penal Titular de Huaura, Distrito Judicial de Huaura **547710**

RR. N°s. 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634 y 635-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **547711**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 062-2015-J/ONPE.- Aprueban actualización del Padrón Electoral para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados **547715**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1250-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de agencias y oficina especial en el departamento de Arequipa **547716**

Res. N° 1329-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **547716**

Res. N° 1466-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Honduras, en comisión de servicios **547717**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Decreto N° 0002-2015-GORE-ICA/PR.- Simplifican procedimientos del TUPA del Gobierno Regional de Ica **547717**

Rectificación Res. N° 0052-2015-GORE-ICA/PR. **547718**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1876.- Aprueban el Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas en Lima Metropolitana **547719**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 410-2015-CDLO.- Establecen prórroga del plazo de vencimiento del pago anual del Impuesto Predial 2015 **547719**

D.A. N° 002-2015-MDLO.- Prorrogan plazos establecidos en los artículos 3° y 4° del Anexo de la Ordenanza N° 403-CDLO, que estableció cronograma de pagos de los Arbitrios Municipales 2015, así como incentivos de pronto pago. **547720**

D.A. N° 003-2015-MDLO.- Prorrogan vigencia de beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en la Ordenanza N° 406-2015-MDLO **547721**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 002-2015/MDLCH.- Amplían plazo de vencimiento para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **547721**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 012-MDMM.- Derogan la Ordenanza N° 029-MDMM que reguló aspecto técnicos en el distrito
547722

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 004-2015-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento de beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 412-MDR
547722

D.A. N° 005-2015-MDR.- Prorrogan plazos para presentación de la Declaración Jurada y fechas de vencimiento de primera cuota del Impuesto Predial, para descuento por pronto pago y pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015
547723

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 003-2015-A/MDSJL.- Prorrogan vencimiento de pago del primer trimestre del Impuesto Predial, del primer bimestre de los Arbitrios Municipales y demás beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N°. 287
547723

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 376-MDSMP.- Prorrogan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito
547724

Acuerdo N° 007-2015-MDSMP.- Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes del Presupuesto Participativo 2015 destinadas al cofinanciamiento de sus proyectos de inversión
547724

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 04-2015-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado por Ordenanza N° 469-MSS
547725

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

R.A. N° 047-2015-MDCA/A.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad
547726

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30304**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROHÍBE LA SUSPENSIÓN DE
LA EJECUCIÓN DE LA PENA A LOS
DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo único.- Modificación del artículo 57 del Código Penal

Modifícase el artículo 57 del Código Penal con el siguiente texto:

“Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.
2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.
3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.

El plazo de suspensión es de uno a tres años.
La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384 y 387”.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

1205952-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Convocan a Elecciones Municipales
Complementarias 2015****DECRETO SUPREMO
N° 011-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM se convocó a Elecciones Municipales 2014, cuyo acto electoral se llevó a cabo el 5 de octubre de 2014;

Que, según lo indicado en el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 20 de enero de 2015, en 31 distritos electorales las Elecciones Municipales 2014 fueron declaradas nulas, por lo que corresponde la realización de Elecciones Municipales Complementarias en los mismos, tal como lo establece el último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, para cuyo efecto se acordó solicitar al señor Presidente de la República, la convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2015, en las

circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2014, las mismas que se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a Elecciones Municipales Complementarias en las 31 circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del Año 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2015

Convóquese a Elecciones Municipales Complementarias 2015, para el día 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Normas de aplicación

Las Elecciones Municipales Complementarias 2015 se registrarán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3°.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo las Elecciones Municipales Complementarias 2015

ANEXO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1		CONDORCANQUI	---
2	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA
3		UTCUBAMBA	CUMBA
4	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY
5		YUNGAY	RANRAHIRCA
6		CHOTA	PACCHA
7		JAÉN	PUCARA
8	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS
9		SAN MIGUEL	LLAPA
10		SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
11		SAN MIGUEL	TONGOD
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CÓRDOVA
13	HUÁNUCO	HUÁNUCO	QUISQUI
14	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
15	JUNÍN	HUANCAYO	QUICHUAY
16		GRAN CHIMÚ	LUCMA
17	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURUJA
18		SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
19	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
20		HUARAL	SUMBILCA
21	LIMA	HUARACHIRÍ	HUARACHIRÍ
22		YAUYOS	HUANGASCAR
23	LORETO	LORETO	PARINARI
24	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMÚDEZ
25	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA
26	PUNO	CHUCUITO	POMATA
27		BELLAVISTA	BAJO BIAVO
28	SAN MARTÍN	HUALLAGA	PISCOYACU
29		MARISCAL CÁCERES	PAJARILLO
30		PICOTA	TRES UNIDOS
31	UCAYALI	PURÚS	---

1205952-2

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como Organismo Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar, así como de resolver controversias y reclamos respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por las Leyes números 27631, 28337 y 28964, precisada esta última por la Ley N° 29901, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, precisa, entre otras, la competencia, funciones y atribuciones del OSITRAN;

Que, a partir de la emisión de la Ley N° 29754, efectuada con posterioridad al Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, con excepción de la fijación y revisión de tarifas del referido servicio público, cuya competencia es del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con opinión previa del OSITRAN;

Que, asimismo, la referida Ley N° 29754 establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29754, mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM se modificó el Reglamento General del OSITRAN, en el marco de las buenas prácticas en materia regulatoria y los principios vigentes en materia administrativa, con la finalidad de desarrollar las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao establecidas por la referida Ley N° 29754, concordar dicho Reglamento con otras normas emitidas que rigen el accionar de la Entidad, así como precisar las instancias y órganos competentes, en cada ámbito de actuación

del OSITRAN, de conformidad con sus atribuciones, funciones y competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos institucionales; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como establece sus relaciones y responsabilidades; de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, para efectos de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754, las instancias y órganos competentes del OSITRAN, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles; resulta necesario aprobar la nueva estructura orgánica del OSITRAN, que contribuya a su fortalecimiento institucional y sirva de herramienta para brindar seguridad jurídica a los concesionarios, contribuir a la calidad y sostenibilidad de la infraestructura de transporte de uso público y sus servicios, así como a la oportuna atención a los usuarios de dicha infraestructura, en el marco de la competencia y funciones del OSITRAN;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, que consta de cinco (5) Títulos, ochenta y tres (83) artículos y del Organigrama del OSITRAN, que como anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del Reglamento de Organización y Funciones

El Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama del OSITRAN aprobados en el artículo precedente, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Efectos Presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación de instrumentos de gestión en base a la nueva estructura orgánica del OSITRAN

El OSITRAN debe formular sus nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada a través del presente Decreto Supremo, conforme a la normativa del Régimen del Servicio Civil vigente.

Segunda.- Disposiciones para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN

El Consejo Directivo del OSITRAN emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205952-3

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2015-PCM

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 28-2015-OS-PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y la Carta de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía - ARIAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) es una institución que integra a 19 países iberoamericanos, entre otros, a la República del Perú;

Que, mediante carta de vistos se invita al señor Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para que participe en los eventos siguientes: XIX Reunión Anual de Reguladores de la Energía de ARIAE, la V Reunión ARIAE - CEER, la XV Asamblea General de ARIAE y el Programa Social, los que se realizarán del 10 al 13 de marzo de 2015, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, las reuniones de ARIAE tienen por objetivo el intercambio de experiencias en el campo de la regulación y supervisión energética, así como de formación y capacitación entre las entidades que la integran, siendo que en las citadas reuniones se discutirán temas importantes para la regulación de energía relacionadas con la continuidad del suministro y la calidad comercial en el sector eléctrico;

Que, por otro lado en la V Reunión ARIAE - CEER, participarán Entidades Reguladoras del Sector Energético de Iberoamérica y Europa, miembros de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) y del Consejo Europeo de Reguladores de la Energía (CEER), en la que se abordarán temas relacionados con la sostenibilidad en el marco del Objetivo 20-20-20, respecto del ahorro en 20% de consumo de energía mediante una mayor eficiencia energética hacia el 2020; la distribución y calidad de suministro; los mercados de energía y transición hacia el horizonte 2015; la situación de las autoridades reguladoras; y la intervención pública en los mercados de electricidad (incluyendo reformas relacionadas al uso de energías renovables) y regímenes regulatorios para atraer inversiones (como el Programa de Cooperación Internacional Europeo);

Que, en atención a lo expuesto, resulta de interés institucional, la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN en las citadas reuniones, toda vez que su participación en dichos eventos permitirá que la referida institución ejerza su rol conforme a objetivos y políticas dictadas por nuestro país dentro del contexto global actual; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JESÚS TAMAYO PACHECO, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 14 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2143.21
Viáticos (4 +1)	US\$	2700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el funcionario autorizado deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205952-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0084-2015-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0010-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 007-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 056-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 192-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, es un organismo público del Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por Decreto Legislativo N° 997 y modificada por la Ley N° 30048;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el ROF, el mismo que contiene una nueva estructura orgánica e incorpora nuevas funciones a las

instancias que la conforman, identificándose los nuevos órganos y unidades orgánicas, y estableciéndose las relaciones y responsabilidades en cumplimiento de la Ley N° 30048;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI del 07 de octubre de 2014 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014;

Que, el informe y opiniones técnicas emitidos por los órganos competentes de gestión de recursos humanos, racionalización y presupuesto, contenidos en los Informes de Vistos, constituyen los documentos técnicos de gestión requeridos por los numerales 5.6 y 5.2.1 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, para los casos de aprobación del reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional del MINAGRI, por razones de incorporación de cargos y de cumplimiento de sentencias que contienen mandatos judiciales que tienen calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, respecto del carácter vinculante de las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el punto 5.2.1 de la citada Directiva; así, como que en los casos cuyo reordenamiento haya sido aprobado por Resolución del titular de la Entidad, esta deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional;

Que, conforme al numeral 5.7 de la acotada Directiva, la Resolución que aprueba el CAP Provisional reordenado deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar la citada Resolución y el CAP Provisional en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, declarando el mismo actualizado;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, las Oficinas de Desarrollo Organizacional y Modernización y, de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 29091, Ley que modifica el

párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado y reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI, respectivamente, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; declarándose por actualizado el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación del reordenamiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, cumpla con remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR por vía electrónica el archivo digital del documento vigente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, su difusión conjuntamente con el Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1205951-1

CULTURA

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067-2015-MC

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MC de fecha 4 de febrero de 2015, se designó temporalmente a la señora Analí Ysabel Vásquez Motta, servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, para que en forma adicional a sus labores ejerza las funciones de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente designar al servidor que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación temporal de funciones de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, asignadas a la señora Analí Ysabel Vásquez Motta mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Irene Suárez Quiroz en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo IV - Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1205943-1

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. y Bolivia al territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143-2015-DE/SG

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 068 y 134 del 30 de enero y del 23 de febrero de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0787, del 19 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 de marzo al 7 de abril de 2015, con la finalidad de visitar el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación,

con la finalidad de visitar el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en las ciudades de Lima e Iquitos.

1. Un (01) Militar del 2 al 27 de marzo de 2015.
2. Un (01) Militar del 12 de marzo al 7 de abril de 2015.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205581-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 151-2015-DE/SG**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0087 del 5 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0750, del 18 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 6 de marzo de 2015, con la finalidad de coordinar con el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6 el "Curso de Entrenamiento en Medicina Tropical para Militares" del año 2015;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 1 al 6 de marzo de 2015, con la finalidad de coordinar con el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6 el "Curso de Entrenamiento en Medicina Tropical para Militares" del año 2015.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205736-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2015-DE/SG**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 072 del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 373-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 24 de febrero de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 7 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en un Foro de Intercambio de Ideas entre Expertos de Asuntos Civiles - Militares;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 1 al 7 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en un Foro de Intercambio de Ideas entre Expertos de Asuntos Civiles - Militares.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205736-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 153-2015-DE/SG**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 144 del 26 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0891, del 25 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 de marzo de 2015 al 1 de marzo de 2020, con la finalidad de participar en el Curso de Formación de Oficiales en la Escuela Naval del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar del Estado Plurinacional de Bolivia, del 2 de marzo de 2015 al 1 de marzo de 2020, con la finalidad de participar en el Curso de Formación de Oficiales en la Escuela Naval del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205736-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 154-2015-DE/SG**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 028 del 14 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 0570, del 5 de febrero de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 al 6 de marzo de 2015, con la finalidad de sostener una reunión con miembros de la Fuerza

Aérea del Perú con relación al Programa de Intercambio de Oficiales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 2 al 6 de marzo de 2015, con la finalidad de sostener una reunión con miembros de la Fuerza Aérea del Perú con relación al Programa de Intercambio de Oficiales.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205736-4

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**
**Aprueban el Plan Operativo Informático
2015 del Ministerio**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2015-MIDIS**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 015-2015-MIDIS/SG/OGTI, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 084-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública", y su Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública con base en el contenido del Plan Estratégico Institucional y el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual;

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, asimismo, de acuerdo con los literales a) y b) del numeral 4.2 de la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública, la Dirección de Informática de las entidades públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo plan informático, precisando que su aprobación en las entidades del Gobierno Central se realiza por la máxima autoridad de la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo encargado de brindar soluciones en materia de comunicaciones e informática a los órganos del Ministerio para la mejor ejecución de sus políticas y funciones; asimismo, formula y procesa, conforme a los requerimientos de los órganos de línea o de la Alta Dirección, la información que se obtiene de los órganos, programas y proyectos del Ministerio, elaborando los respectivos informes estadísticos;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 015-2015-MIDIS/SG/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha propuesto la aprobación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2015, indicando que ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones establecidas por la citada Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 084-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, opina que la propuesta de Plan Operativo Informático 2015, cumple con los objetivos y el contenido que se debe considerar, en el marco de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, que aprueba la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de acuerdo con los documentos de Vistos, corresponde aprobar el documento denominado “Plan Operativo Informático 2015” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Informático 2015

Aprobar el documento “Plan Operativo Informático 2015” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad sobre el Plan Operativo Informático 2015

Disponer que las acciones relacionadas con el Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2015, aprobado por la presente Resolución, sean de responsabilidad de la Oficina General de Tecnologías de la Información, debiendo realizar la evaluación correspondiente en los plazos y formas que establece la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del documento “Plan Operativo Informático 2015”, aprobado por la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi)

y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1205589-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2015-EF

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2015, la Directora General Adjunta de Organismos Bursátiles y Financieros Internacionales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, la confirmación para que una delegación de dicha entidad participe en una pasantía en la referida Comisión, a realizarse del 3 al 4 de marzo de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - CNBV es una autoridad financiera mexicana, con autonomía técnica y facultades ejecutivas; que tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público;

Que, la pasantía programada tiene como objetivo conocer la experiencia de la CNBV en materia de regulación y supervisión de los grupos empresariales y agrupaciones financieras; la vigilancia de los riesgos de concentración, sistémico y de conflictos de interés de las transacciones entre relacionados, dentro de un marco de supervisión basada en riesgos; así como entender los lineamientos de gestión integral de riesgos requeridos por la CNBV a las agrupaciones financieras y la supervisión consolidada ejercida sobre dichas agrupaciones;

Que, en el marco de su Plan Estratégico, orientado a la implementación del modelo de Supervisión Enfocada en Riesgos, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV ha designado al señor Javier Armando Chappell Quintana, Analista Principal de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en la referida pasantía, en atención a las funciones que desempeña;

Que, en consecuencia, por ser de importancia institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, resulta pertinente autorizar el viaje del mencionado funcionario, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así

como lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Armando Chappell Quintana, Analista Principal de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 2 al 5 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 817,15
Viáticos (2 + 1 días)	: US\$ 1320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado según el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1205952-5

EDUCACION

Aprueban documentos relacionados con la gestión y funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2015-MINEDU

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la Educación Básica Regular, desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permita desarrollar en real dimensión sus potencialidades;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU se declara de Interés Nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país; y el artículo 2 de dicha Resolución Suprema señala que el Estado promueve y brinda un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, conforme a lo señalado por la disposición complementaria establecida en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica, aprobadas por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, los Colegios de Alto Rendimiento organizan su año escolar en función de las disposiciones que para tal fin emita el Sector;

Que, mediante el Informe N° 015-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa sustenta la necesidad de aprobar la organización del año escolar, los planes de estudios 2015, el cuadro de capacidades y desempeños y el cartel de conocimientos para el tercer grado de secundaria de los Colegios de Alto Rendimiento, lo cual permitirá iniciar el servicio educativo en los referidos colegios y cumplir con sus objetivos;

Que, el referido informe también sustenta la necesidad de disponer con eficacia al 01 de enero de 2015, que el "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" sea considerado como "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR Lima", a fin de validar los procesos que se realizaron de manera unificada para garantizar que los estudiantes, docentes y especialistas de dichos Colegios, pasen por el mismo proceso de selección y por lo tanto superen los mismos criterios y estándares establecidos. Además sustenta la necesidad de regular la situación del encargo de los Directores Generales, Pedagógicos y de Bienestar y Desarrollo Integral de los Colegios de Alto Rendimiento, de modo que puedan cumplir las funciones para las cuales han sido seleccionados y recibir el pleno reconocimiento en el ejercicio de sus funciones frente a otras autoridades regionales del Sector y frente a terceros;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica, aprobadas por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos relacionados con la gestión y funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento, que se señalan a continuación, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- ANEXO 1:** ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2015 PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO
- ANEXO 2:** PLAN DE ESTUDIOS GENERAL DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - AÑO 2015 - TERCER GRADO DE SECUNDARIA
- ANEXO 3:** PLAN DE ESTUDIOS - CASOS ESPECIALES, COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE AYACUCHO, AÑO 2015, CUARTO GRADO DE SECUNDARIA
- ANEXO 4:** PLAN DE ESTUDIOS - CASOS ESPECIALES, COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ- COAR LIMA, AÑO 2015, CUARTO GRADO DE SECUNDARIA
- ANEXO 5:** PLAN DE ESTUDIOS - CASOS ESPECIALES, COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ- COAR LIMA, AÑO 2015, QUINTO GRADO DE SECUNDARIA PARA ALUMNOS QUE LLEVAN EL PROGRAMA DE DIPLOMA IB
- ANEXO 6:** PLAN DE ESTUDIOS - CASOS ESPECIALES, COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ- COAR LIMA, AÑO 2015, QUINTO GRADO DE SECUNDARIA PARA ALUMNOS QUE NO LLEVAN EL PROGRAMA DE DIPLOMA IB
- ANEXO 7:** CUADRO DE CAPACIDADES Y DESEMPEÑOS EN FUNCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE PARA EL TERCER GRADO DE SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

ANEXO 8: CARTEL DE CONOCIMIENTOS PARA EL TERCER GRADO DE SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 2.- Disponer, con eficacia al 01 de enero de 2015, que el “Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú” sea considerado, para todo efecto relativo a su funcionamiento, dependencia y operación, como “Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR Lima”.

Artículo 3.- Disponer que los Gobiernos Regionales, a través de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que correspondan, emitan las resoluciones de encargatura a los Directores Generales de los Colegios de Alto Rendimiento, en el marco de los convenios celebrados con el Ministerio de Educación para la implementación de los referidos Colegios.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1205738-1

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución de Acondicionamiento de los Locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2015-MINEDU**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 00179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 050-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-DFVG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, a través del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Educación a financiar el acondicionamiento de los locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en zonas rurales, hasta por la suma de S/. 17 440 000,00 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), los que consideran hasta la suma de S/. 1 150 000,00 (un millón ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) para el monitoreo y seguimiento de las actividades de acondicionamiento;

Que, asimismo, el referido artículo establece que dicho acondicionamiento debe ser ejecutado en todas sus etapas, procesos y/o acciones, a partir de la vigencia de la referida Ley, hasta el 30 de setiembre de 2015, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; debiendo aprobarse, mediante resolución ministerial, las

disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que, mediante Oficio N° 00179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, remitió el proyecto de Norma Técnica que establece disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de los locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en zonas rurales, para el año 2015; así como el Informe N° 050-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que recomendó su aprobación para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, y el Informe N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-DFVG de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, a través del cual se solicita tramitar la aprobación de la mencionada norma técnica, señalando que la misma tiene por finalidad establecer procedimientos y responsabilidades para la ejecución del acondicionamiento de los locales de los PRONOEI, lo que permitirá ejecutar adecuadamente los recursos asignados, planificar la comunicación, difusión y capacitación oportuna de los procesos, y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de las acciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Acondicionamiento de los Locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1205738-2

Aprueban Norma Técnica “Orientaciones para la contratación de Coordinadores Comunales en los Centros Rurales de Formación en Alternancia bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 296-2015-MINEDU**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a

una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 80 de la Ley, es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, según lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, entre otras, mediante la educación en alternancia, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 1624-2014-MINEDU, de fecha 19 de setiembre de 2014, se aprueban los Lineamientos para la Educación en Alternancia; encargándose el cumplimiento de estos a la Dirección General de Educación Secundaria, la cual depende de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación;

Que, con el Oficio N° 040-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 01-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-APCO, elaborado por la Dirección de Educación Secundaria, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la contratación de Coordinadores Comunales en los Centros Rurales de Formación en Alternancia bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios", las cuales establecen disposiciones para el proceso de evaluación, selección, y contratación de los referidos coordinadores comunales;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la contratación de Coordinadores Comunales en los Centros Rurales de Formación en Alternancia bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las instituciones educativas comprendidas en la forma de atención de educación en alternancia, la difusión y cumplimiento de la norma técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1205475-1

Aprueban Norma Técnica "Normas para la Gestión del Bienestar y Desarrollo Integral de los Estudiantes del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 297-2015-MINEDU**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la Educación Básica Regular, desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permita desarrollar en real dimensión sus potencialidades;

Que, mediante Oficio N° 062-2015-MINEDU-VMGP/DIGEBR-DES, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 016-2015-MINEDU-VMGP-DES, el cual concluye que resulta viable y relevante la emisión de normas para la gestión del bienestar y desarrollo integral de los estudiantes del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño". Asimismo, mediante Oficio N° 108-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBA, la Directora General de Educación Básica Alternativa remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica, el Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBA a través del cual recomienda se aprueben las citadas normas;

Que, de lo señalado en los referidos informes se desprende que el documento normativo propuesto permitirá uniformizar elementos conceptuales, metodológicos y estratégicos para la gestión del bienestar y desarrollo integral de los estudiantes en los Colegios de Alto Rendimiento; establecer disposiciones específicas sobre los servicios de bienestar y desarrollo integral de los estudiantes en los referidos colegios; brindar orientaciones técnicas que aseguren que los responsables del bienestar y desarrollo integral de los estudiantes de alto desempeño implementen las acciones necesarias para su eficaz atención a nivel nacional; así como establecer disposiciones específicas para una convivencia que fortalezca el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes de alto desempeño;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la Gestión del Bienestar y Desarrollo Integral de los Estudiantes del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General

1205475-2

Aprueban Norma Técnica "Normas para la implementación de la Iniciativa EXPRESARTE"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 298-2015-MINEDU**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Estado la de orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes. Asimismo, el artículo 79 de dicha Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, el normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Informe N° 128-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de la Iniciativa EXPRESARTE", la misma que tiene como objetivos, contribuir a la formación integral de los estudiantes de todos los niveles y modalidades de la educación básica para el logro de los aprendizajes, a través de la creación de espacios de interacción con sus pares; formular y desarrollar actividades culturales, artísticas, recreativas y lúdicas de manera complementaria a la formación del estudiante, para el logro de los aprendizajes; y promover espacios y actividades de reflexión que contribuyan a la preservación, conservación, difusión y promoción de la diversidad cultural;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de la Iniciativa EXPRESARTE", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 010-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada "Procedimientos para la realización de actividades en el marco del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer" aprobada por Resolución Ministerial N° 0173-2012-ED.

Artículo 3.- Disponer que a partir de la aprobación de la presente norma, toda referencia que se haga al Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer, así como a las actividades aprobadas para tal fin, se entenderán realizadas a la Iniciativa EXPRESARTE.

Artículo 4.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo 1.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General

1205475-3

ENERGIA Y MINAS

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2015-MEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2014-MEM/DM se designó a la señorita Irene Suarez Quiroz, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que la reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Irene Suarez Quiroz, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Dora Isabel Dulanto Diez, Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205566-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2015-MEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205894-1

Designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-MEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 350-2013-MEM/DM se designó al señor Juan Israel Ortíz Guevara, en el cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Israel Ortíz Guevara, al cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Omar Franco Chambergó Rodríguez, Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205893-1

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2015-MEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 001-2015-MEM/DM se designó al señor economista Lenin William Postigo de la Motta, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor economista Lenin William Postigo de la Motta, al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Renato Baluarte Pizarro, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205895-1

PRODUCE

Dan por concluida la designación de Secretario General del IMARPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEC N° 054 -2015

Callao, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° 014-2015-CD/O adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25.02.15;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto de Mar del Perú –IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, el Artículo 16° del citado Reglamento establece, que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del IMARPE; constituye la autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14° y el inciso w) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, corresponde a la Dirección Ejecutiva Científica, proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de la entidad, entre ellos en la Secretaría General;

Que, mediante Acuerdo N° 068-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo, aprobó la designación del señor Magister Miguel Alberto Celi Sánchez, como Secretario General del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; procediéndose a la emisión y publicación de la Resolución Directoral DEC N° 204-2012 del 22 de noviembre de 2012;

Que, mediante Carta S/N° del 24.02.15 el señor Magister Miguel Alberto Celi Sánchez, ha puesto el cargo de Secretario General de la entidad a disposición; lo que ha sido sometido a consideración del Consejo Directivo;

Que, mediante Acuerdo N° 014-2015-CD/O adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25.02.15, el Consejo Directivo, acordó dar por concluida la designación del señor Magister Miguel Alberto Celi Sánchez, en el cargo de confianza de Secretario General del IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Magister MIGUEL ALBERTO CELI SÁNCHEZ, en el cargo de confianza de Secretario General del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos

Humanos efectúe las gestiones administrativas respectivas.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CARLA AGUILAR SAMANAMUD
Directora Ejecutiva Científica

1205741-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de asesora a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0149/RE-2015

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, acompañará al señor Presidente de la República a los actos oficiales de la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial del señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2015;

Que, en ese sentido, es necesaria la presencia de la señorita Mare Duvbranka Gordillo Zlósiló, Asesora para Asuntos de Traducción e Interpretación del Despacho Ministerial, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2015, a fin de acompañar a la delegación peruana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 312, del Despacho Ministerial, de 27 de febrero de 2015; y el Memorandum (OPR) N.° OPR0047/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de febrero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mare Duvbranka Gordillo Zlósiló, Asesora para Asuntos de Traducción e Interpretación del Despacho Ministerial, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- El señor Presidente de la República y su comitiva viajarán en el avión presidencial, por lo que los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Mare Duvbranka Gordillo Zlósiló	370,00	2	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país la citada Asesora presentará

al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205944-1

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2015/MINSA

Lima, 25 de febrero del 2015

Vistos, los expedientes N°s. 15-012841-001 y 15-012841-002, que contienen la Nota Informativa N° 014-2015-DARES/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 654-2014/MINSA, de fecha 29 de agosto de 2014, se designó a la Contadora Pública Colegiada Irene Elizabeth Cuba Girón, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 12 de enero de 2015, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo mencionado en el considerando precedente, poniendo a disposición el mismo;

Que, con el documento de vistos, la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud informa de la citada renuncia y propone designar en su reemplazo al Economista Eric Fermín Cruzalegui Arellano;

Que, a través del Informe N° 124-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 0256-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la mencionada Directora General, señalando que procede aceptar la renuncia formulada y designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Contadora Pública Colegiada Irene Elizabeth Cuba Girón, al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Economista Eric Fermín Cruzalegui Arellano, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1205129-1

Aprueban la modificación de la "Norma Técnica de Salud para la Atención de Malaria y Malaria Grave en el Perú", aprobado por R.M. N° 076-2007/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2015/MINSA

Lima, 25 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-006019-001 que contiene el Memorandum N° 215-2015-DGSP/MINSA, así como el Informe N° 002-2015-ESN-PyC.E.METAX y OTV'S-DAIS-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que son función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así mismo dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 076-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 054-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención de Malaria y Malaria Grave en el Perú", con el objetivo de brindar una adecuada atención curativa y recuperativa de la malaria, a la población en riesgo y afectada por malaria en el país;

Que, los literales a) y c) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, encargado de la función general de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional; así como diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación la modificación de los numerales I, VII, VIII y el sub numeral IX.2 del numeral IX de la NTS N° 054-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención de Malaria y Malaria Grave en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2007/MINSA, con el objetivo de homogenizar la terapéutica antimalarica en la práctica clínica para el manejo más oportuno, seguro y eficaz de los pacientes afectados por la malaria;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria de los numerales I, VII, VIII, y sub numeral IX.2 del numeral IX de la NTS N° 054-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención de Malaria y Malaria Grave en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2007/MINSA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la NTS N° 054-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Malaria y Malaria Grave en el Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 076-2007/MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1205129-2

Aprueban la "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 117-2015/MINSA**

Lima, 25 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 14-135081-001, que contiene el Memorando N° 2214-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y

medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los artículos 17 y 19 del Reglamento de la Ley N° 26626, Ley que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-SA, establecen la obligatoriedad de los profesionales de la salud de los establecimientos de salud públicos y privados, así como de los demás establecimientos prestadores que brindan atenciones de salud en todo el país, de notificar los casos de infección por VIH y los casos de SIDA al momento de hacerse el diagnóstico, así como la primera vez que sean atendidos en un establecimiento de salud, como también en su evolución a SIDA de los reportados y el fallecimiento de los mismos;

Que, la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, tiene como finalidad contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública;

Que, la vigilancia epidemiológica, es una función esencial de la salud pública, al permitir estimar la magnitud y tendencia de los daños y eventos de salud, identificar grupos poblacionales vulnerables o de mayor riesgo, orientar las medidas y acciones de prevención y control, así como detectar oportunamente brotes, determinar prioridades que orienten la investigación y contribuye en la evaluación y monitoreo de intervenciones;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Epidemiología ha propuesto un proyecto de Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú, que tiene como finalidad contribuir al control y prevención de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones, y de esa manera reducir su impacto en la salud y bienestar de la población;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 115-MINSA/DGE-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión y seguimiento en el ámbito nacional para la aplicación y cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son los responsables de la

difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1205129-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de servidores del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2015-TR

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: La Carta s/n de fecha 19 de diciembre de 2014 del Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de Adultos – PIAAC; el Oficio N° 95-2015-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; el Oficio N° 269-2015-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 311-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de diciembre de 2014, el señor William Thorn, Analista Senior del Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de Adultos – PIAAC de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, invita a la Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y a dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la Segunda Reunión de los Administradores del Proyecto Nacional y Taller de Traducción, Taller de Muestreo y Taller de Adaptaciones al Cuestionario de Antecedentes, a realizarse del 3 al 6 de marzo de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el citado evento tiene por objetivo fundamental promover en los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y otros, la óptima implementación de la evaluación del PIAAC, otorgando capacitaciones técnicas necesarias, en las temáticas de traducción de los instrumentos, muestreo y adaptaciones al cuestionario de antecedentes;

Que, el presente viaje se efectúa en el marco de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, enmarcándose dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los informes y el itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Alberto Enrique Aquino Rodríguez, profesional de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y la señora

Norma Miguelina Puicán Vera, profesional de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, a la ciudad de París, República Francesa, para participar en la Segunda Reunión de los Administradores del Proyecto Nacional y Taller de Traducción, Taller de Muestreo y Taller de Adaptaciones al Cuestionario de Antecedentes;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e) y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor ALBERTO ENRIQUE AQUINO RODRÍGUEZ, profesional de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, a la ciudad de París, República Francesa, del 02 al 07 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje de la señora NORMA MIGUELINA PUICÁN VERA, profesional de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, a la ciudad de París, República Francesa, del 02 al 05 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor **ALBERTO ENRIQUE AQUINO RODRÍGUEZ** del 02 al 07 de marzo de 2015.

Pasajes aéreos	US\$	2,608.79
Viáticos	US\$	2,700.00
TOTAL	US	5,308.79

- Señora **NORMA MIGUELINA PUICÁN VERA** del 02 al 05 de marzo de 2015.

Pasajes aéreos	US\$	3,434.79
Viáticos	US\$	1,620.00
TOTAL	US\$	5,054.79

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205579-1

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 046-2015-TR

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2014-TR del 04 de noviembre de 2014, se designa al señor Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación citada;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor VICENTE ELMER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205579-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan a Escuela de Conductores Brevete Seguro S.A.C. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 128-2015-MTC/15**

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 214208 y 238121, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2508-2013-MTC/15 de fecha 19 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2013, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., con RUC N° 20551085954, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; en su local ubicado en: Av. Nicolás Ayllón N° 5810, 3er. Piso, Urbanización Villa Vitarte, Provincia y Departamento de Lima; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III, y de la clase B categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 214208 de fecha 21 de noviembre de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Oficio N° 8747-2014-MTC/15.03 de fecha 09 de diciembre de 2014, notificado con fecha 12 de diciembre de 2014, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 238121 de fecha 29 de diciembre de 2014, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante Oficio N° 8747-2014-MTC/15.03;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores "Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores.";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 53° de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: e) Los cursos que puede impartir";

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 029-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, el horario y con los instructores autorizados mediante Resolución Directoral N° 2508-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1194607-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan a la Oficina General de Administración de DEVIDA transferir suma de dinero, para financiar acciones conjuntas establecidas por el "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 026-2015-DV-PE

Lima, 26 de febrero 2015

VISTO:

El Memorándum N° 071-2015-DV-PPCOD, de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" - GIECOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 218-2014-DV-PE, de fecha 24 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2015 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicado el día 04 de diciembre de 2014, en su Décima Octava Disposición Complementaria autoriza a DEVIDA otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el literal c) del numeral VII del Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto del Control de Drogas, ratificado por el Decreto Supremos 031-96-RE en el marco del citado acuerdo y en su Anexo 8: Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Programas Presupuestales y Pliegos dispone en el Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva para el Control de Oferta de Drogas en el Perú" en el producto Unidades Especializadas en el Control de Drogas con Capacidades Operativas la Actividad: Transferencias para las intervenciones de reducción del Cultivos Ilícitos por un monto de S/. 70'000,000.00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) señalando a su vez que la aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectuará con Resolución del Titular de DEVIDA;

Qué, mediante Nota Diplomática RE (DCD) N° 6-3/3 de fecha 04 de febrero de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hace de conocimiento a la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú que DEVIDA ha quedado autorizada a transferir a la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, la suma de S/. 92'000,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales S/. 70'000,000.00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) se transfiere como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el literal c) del numeral VII del Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto del Control de Drogas, los cuales serán destinados a financiar actividades relacionadas con las operaciones de erradicación;

Que, mediante Nota Diplomática N° 0327 de fecha 17 de febrero del 2015, la Embajada de los Estados Unidos de América comunica que la cuenta bancaria en el cual deben ser efectuados los depósitos es en el Banco Continental Cuenta N° 011-0306-01-00119114, (código

de cuenta Interbancaria N° 011-306-000100119114-85) y afirma que los fondos serán utilizados de acuerdo al oficio N°043-2015-DV-SG de fecha 27 de enero de 2015 y acepta el compromiso de proporcionar la información sobre los avances mensuales de la ejecución del gastos, uso y administración de los intereses generados; así mismo en cumplimiento del artículo 24° de la Ley N° 30114, DEVIDA deberá monitorear los recursos trasferidos, en el entendido que los mismos son recursos públicos y serán canalizados al CORAH vía Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL;

Con las visaciones de Secretaría General, Dirección de Compromiso Global, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", y;

De conformidad con lo dispuesto en décima octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que autoriza a DEVIDA a otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional como apoyo a las actividades conjuntas para el Proyecto de Control de Drogas, ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración de DEVIDA transferir la suma de S/.70'000,000.00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la cuenta Banco Continental N° 011-0306-01-00119114 (código de cuenta Interbancaria N° 011-306-000100119114-85) informada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar acciones conjuntas establecidas por el "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas" ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 2°.- REMITIR copia del presente dispositivo a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1205937-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Aprueban Reglamento del
Procedimiento Administrativo
Disciplinario de la Oficina Nacional de
Gobierno Interior**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0068- 2015-ONAGI-J

Lima, 26 de febrero del 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 222-2014-IN-ONAGI-SG de fecha 30 de setiembre de 2014 emitido por la Secretaría General y el Informe N° 208-2014-ONAGI-OGAJ de fecha 15 de octubre del 2014 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional,

técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, literal l) del artículo 8 del referido Reglamento asigna como una de las funciones del a Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el emitir resoluciones, aprobar directivas y demás disposiciones normativas de su competencia, que regulen el adecuado funcionamiento institucional;

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador de los servidores civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a las tres (03) meses de su publicación, con la finalidad de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento.

Que, las normas antes citadas han establecido un procedimiento disciplinario, considerando nuevas autoridades para las entidades fases del proceso, así como actuaciones, términos y plazos que requieren ser considerados en una reglamentación de aplicación interna para la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Que, en ese contexto se ha visto por conveniente elaborar el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina Nacional de Gobierno Interior conforme a la Ley de Servicio Civil y a su Reglamento.

Con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 y el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, la Ley N° 30057 y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, que consta de setenta (70) artículos, cinco (05) capítulos, una (01) Disposición Complementaria Transitoria, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y una anexo, el mismo que forma parte integrante del Reglamento citado.

Artículo 2°.- DISPONER que la publicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se efectúe, en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo día que se publique la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1205852-1

Aprueban Código de Conducta Funcional y Ética de las Autoridades Políticas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0070-2015-ONAGI-J

Lima, 27 de febrero del 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 376-2015-IN-ONAGI-DGAP de fecha 26 de febrero de 2015 emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM se aprobó el Reglamento la Ley N° 27815, cuyo ámbito de aplicación de aplicación comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refiere los artículo 1 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en ese sentido, en el marco de los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes se ha formulado el Código de Conducta Funcional y Ética de las Autoridades Políticas, a efectos de fortalecer y establecer los principios éticos y pautas de conducta que deben seguir las Autoridades Políticas a nivel nacional;

Con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 y el Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Código de Conducta Funcional y Ética de las Autoridades Políticas y que en anexo en forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER que la publicación del Código de Conducta Funcional y Ética de las Autoridades Políticas, se efectúe, en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo día que se publique la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, realice la impresión y difusión del Código aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, tanto en el ámbito de la sede central como a los órganos desconcentrados a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1205853-1

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

Designan Secretario General y Director de la Oficina de Administración de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 032-2015-COFOPRI/DE

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, a través del Oficio N° 001-2015-COFOPRI/DE, la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, suscribiéndose el Convenio Marco correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2015-SERVIR-PE, se aprobó, entre otro, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el referido al de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2015-SERVIR-PE, se asignó al Gerente Público César Alberto Málaga Gallegos, en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con la Resolución Directoral N° 134-2014-COFOPRI/DE, se designó, a partir del 05 de enero de 2015, al señor César Alberto Málaga Gallegos, en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, el cargo de Secretario General tiene la condición de confianza; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dicha condición se suspenderá durante el período de asignación de Gerente Público;

Que, de acuerdo al Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, corresponde a este último emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones del Gerente Público asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida, a partir del 01 de marzo de 2015, la designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 134-2014-COFOPRI/DE, y a su vez, designar, a partir de dicha fecha, como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, al señor César Alberto Málaga Gallegos, en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2015-SERVIR-PE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 01 de marzo de 2015, la designación del señor César Alberto Málaga Gallegos, en el cargo de confianza de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2015, al señor César Alberto Málaga Gallegos, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1205487-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 033-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, a través del Oficio N° 001-2015-COFOPRI/DE, la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, suscribiéndose el Convenio Marco correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2015-SERVIR-PE, se aprobó, entre otro, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el referido al de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2015-SERVIR-PE, se asignó al Gerente Público Froilán Oswaldo Osorio Ruiz, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con la Resolución Directoral N° 135-2014-COFOPRI/DE, se designó, a partir del 05 de enero de 2015, al señor Froilán Oswaldo Osorio Ruiz, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, el cargo de Director de la Oficina de Administración tiene la condición de confianza; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dicha condición se suspenderá durante el período de asignación de Gerente Público;

Que, de acuerdo al Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, corresponde a este último emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones del Gerente Público asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida, a partir del 01 de marzo de 2015, la designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 135-2014-COFOPRI/DE, y a su vez, designar, a partir de dicha fecha, como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, al señor Froilán Oswaldo Osorio Ruiz, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2015-SERVIR-PE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 01 de marzo de 2015, la designación del señor Froilán Oswaldo Osorio Ruiz, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2015, al señor Froilán Oswaldo Osorio Ruiz, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de

Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
 Directora Ejecutiva

1205487-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban distribución del CÁPITA por Unidad Ejecutora que comprende el Tramo Fijo y el Tramo Variable según los acuerdos efectuados entre el SIS, los Gobiernos Regionales y el IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2015/SIS

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 003-2015-SIS-GNF/SGGS-ACDA con Proveído N° 063-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la aprobación de la Distribución del Cápita por Unidad Ejecutora que comprende el Tramo Fijo y Tramo Variable y el Informe N° 026-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 104-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud - SIS, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que mediante Informe de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta los importes consensuados para la distribución del cápita a transferir a las unidades ejecutoras a nivel nacional durante el año 2015, para cubrir el pago por tramo fijo y tramo variable, para dicho efecto el Informe detalla el análisis y evolución

de los convenios cápita durante los años 2013 y 2014, utilizándose los parámetros de negociación establecidos por el Ministerio de Salud, aplicándose los ajustes correspondientes;

Que, por el tramo fijo se transfiere la totalidad del monto consensuado en una periodicidad cuatrimestral y por el tramo variable, su transferencia depende de la performance obtenida en cada Región en el cumplimiento de sus indicadores cápita (financieras, prestacionales), siendo la transferencia posterior a la evaluación trimestral de los indicadores;

Que, en ese marco es conveniente emitir una Resolución Jefatural que establezca a nivel de cada Región y a nivel de cada unidad ejecutora, la distribución de la transferencia cápita en sus tramos fijo y variable;

Contando con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, que aprueba los parámetros para la celebración de los convenios y contratos entre el SIS y las IPRESS, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Distribución del CÁPITA por Unidad Ejecutora que comprende el TRAMO FIJO y el TRAMO VARIABLE, según los acuerdos efectuados entre el Seguro Integral de Salud, los Gobiernos Regionales y el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la transferencia del total del TRAMO FIJO del CÁPITA a cada Unidad Ejecutora Receptora se efectuará Cuatrimestralmente en el año 2015. La transferencia del TRAMO VARIABLE del CÁPITA se efectuará en forma Trimestral, estando supeditada al resultado de la evaluación del cumplimiento de los indicadores financieros y prestacionales.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
 Jefe del Seguro Integral de Salud

1205492-1

Aprueban transferencias totales para las unidades ejecutoras, por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del SIS y en el marco del Plan de Salud Escolar, correspondiente al pago de febrero 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2015/SIS

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 001-2015-SIS/GNF-PCT-PHL con Proveído N° 064-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 079-2015-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0224 emitida

por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 027-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 105-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 079-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0224 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de febrero del 2015, para cubrir el concepto de pago de cápita 2015: primer cuatrimestre del tramo fijo, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia total para las unidades ejecutoras por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.153,775,044.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago de febrero 2015, detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Anexo N°01:	Total RO	S/. 153,775,044.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	- Pago Cápita 2015 Tramo Fijo: I Cuatrimestre	S/. 153,775,044.00
		TOTAL GENERAL

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1205492-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 045-2015/SIS**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 001-2015-SIS/GNF-MGP-EFC con Proveído N° 070-2015-SIS/GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la programación de las transferencias a las unidades ejecutoras en el marco del Plan de Salud Escolar, el Memorando N°089-2015-SIS/OGPPDO, que contiene la certificación de crédito presupuestario N° 0258, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N°010-2015-SIS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2 del artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Régimen de Financiamiento Subsidiado comprende a las personas que están afiliadas a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, por medio de un financiamiento público total. Dicho régimen está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos y se otorga a través del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Ley N° 30061, se declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al desarrollo de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la acotada Ley dispone que el Ministerio de Salud elabora y aprueba un Plan de Salud Escolar, que incluye la evaluación integral de la salud, la promoción de comportamientos saludables, dirigido a los estudiantes de educación básica, regular y especial del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual es aprobado por Decreto Supremo;

Que, asimismo el artículo 3 de la Ley citada en el considerando precedente, autoriza al Seguro Integral de Salud para incorporar como afiliados al régimen subsidiado de salud, en forma gradual a todos los estudiantes de educación básica regular y en especial a los que no cuentan con seguro de salud y estén matriculados en las instituciones educativas públicas que participan en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-SA, se aprueba el "Plan de Salud Escolar 2013-2016", el mismo que tiene como objetivo general desarrollar una cultura de salud en los escolares de las instituciones públicas, basada en los estilos de vida saludables y los determinantes sociales de la salud, así como detectar y atender de manera oportuna los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje;

Que el artículo 2 del precitado Decreto Supremo dispone que las acciones que se realicen en el marco del citado Plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que mediante Informe N° 001-2015-SIS/GNF-SGLP/PHL con Proveído N° 067-2015-SIS/GNF, emitidos por la

Gerencia de Negocios y Financiamiento, se propone la transferencia a las unidades ejecutoras a nivel nacional a efectuarse en el mes de febrero del 2015 bajo el mecanismo de pago cápita para el Plan de Salud Escolar;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 089-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0258 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las unidades ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos pliegos presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia del Asegurado, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia total para las unidades ejecutoras por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.119,739,024.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de febrero 2015, detallada en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Anexo N° 01:	Total RO	S/. 119,739,024.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	- Pago por Cápita - PSE	S/. 119,739,024.00
	TOTAL GENERAL	S/. 119,739,024.00

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1205492-3

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**

Disponen publicar relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a las que se ha otorgado prórroga de licencias y nuevas licencias para ejercer sus actividades

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 129-2015-APN/GG**

Callao, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC de fecha 28 de junio de 2005, establece que conforme a lo dispuesto en la ley N° 27943-Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las Agencias Generales, son de competencias de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC (09/04/1999), se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 707, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para poder obtener sus licencias y/o prórrogas, para ejercer sus actividades en los puertos autorizados;

Que, asimismo, el citado decreto señala que la Dirección General, mediante Resolución Directoral publicada en el Diario Oficial El Peruano, dará a conocer semestralmente, la relación de Agencias y Empresas de Estiba autorizadas a ejercer sus actividades, en cada puerto autorizado; debiendo tener en cuenta que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, dichas funciones han sido asumidas por la APN;

Que, en cumplimiento al dispositivo legal antes mencionado, es necesario emitir la Resolución de Gerencia General correspondiente para dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, a las que se les ha autorizado la prórroga de sus licencias para el año 2015; así como aquellas a las que se les ha otorgado nuevas licencias;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 024-2015-APN/DOMA de fecha 19 de enero de 2015, emitió opinión favorable para la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la evaluación legal recaída en el Informe Legal N° 102-2015-APN/UJ de fecha 05 de febrero de 2015, se concluye que es procedente la publicación de la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Decreto Supremo N° 010-99-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y

Lacustres señaladas en el Anexo 1, y de las Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 3, que forman parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado la prórroga de sus respectivas licencias, para que continúen ejerciendo legalmente sus actividades, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, en los puertos que se especifica en cada caso.

Artículo 2°.- Dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 2, y de las Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 4 que forma parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado nuevas licencias, para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución serán publicados en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional, en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Gerente General

1205739-1

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. y Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 038-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 20 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas del sector videojuegos, en la Feria "GAME DEVELOPERS CONFERENCE", a realizarse del 4 al 6 de marzo de 2015, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover las exportaciones de servicios del sector videojuegos, mediante la presentación de nuestra oferta a inversionistas interesados en el desarrollo de este sector;

Que, es importante la participación en esta feria, porque permitirá conocer las nuevas tendencias de los videojuegos, además de presentar la oferta exportable peruana del sector videojuegos en el mercado

internacional, con la finalidad de identificar oportunidades comerciales, a través de importadores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de videojuegos peruanos en el mercado norteamericano;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Javier Francisco Muñoz Cárdenas, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Javier Francisco Muñoz Cárdenas, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 1° al 7 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 331,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) : US\$ 2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Javier Francisco Muñoz Cárdenas, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1205234-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 040-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 25 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado conjuntamente con empresas turísticas nacionales, su participación en la Feria

Internacional de Turismo “Internationale Tourismus Boerse – ITB 2015”, a realizarse del 4 al 8 de marzo de 2015, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, evento al que asisten organismos oficiales de turismo, centros de congresos y convenciones, profesionales de turismo y medios de comunicación, entre otros;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria internacional, por ser una de las más importantes a nivel mundial, constituyendo el evento ideal para presentar al Perú como un destino multitemático, con productos de cultura, naturaleza, aventura; reforzar nuestros atractivos turísticos, así como fortalecer los lazos de trabajo con los principales operadores turísticos alemanes, lo que permitirá informarles sobre las novedades del destino Perú, la nueva infraestructura así como los servicios exclusivos con que cuenta nuestro país, a fin de realizar acciones conjuntas para potenciar las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y alemanes;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras María Cecilia Salazar Salazar y María Isabel Rodríguez de Armero, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada y coordine cuanto se refiere a la gestión y condicionamiento del stand peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, de las señoras María Cecilia Salazar Salazar y María Isabel Rodríguez de Armero, del 1° al 9 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- María Cecilia Salazar Salazar:**
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 056,00
 - Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días) : US\$ 3 780,00

- María Isabel Rodríguez de Armero:**
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 056,00
 - Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días) : US\$ 3 780,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1205234-2

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de enero del año 2015 por la formulación de petitorios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2015-INGEMMET/PCD

Lima, 25 de febrero de 2015

Visto; el Informe N° 004-2015-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 23 de febrero de 2015, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de enero del año 2015 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de enero de 2015, es de US \$ 18,846,395.89 (Dieciocho Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco y 89/100 Dólares Americanos) y S/. 19,470.50 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y 50/100 Nuevos Soles), efectuándose a éste compensaciones por un monto ascendente a US \$ 73,451.04 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno y 04/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 18,772,944.85 (Dieciocho Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 85/100 Dólares Americanos) y S/. 19,470.50 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y 50/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de enero de 2015, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así

como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de enero del año 2015 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	14,134,796.92	14,602.88	-67,088.70	0.00	14,067,708.22	14,602.88
INGEMMET	3,750,970.96	3,894.10	-4,989.87	0.00	3,745,981.09	3,894.10
MINEM	937,742.74	973.52	-1,247.47	0.00	936,495.27	973.52
GOBIERNOS REGIONALES	22,885.27	0.00	-125.00	0.00	22,760.27	0.00
TOTAL	18,846,395.89	19,470.50	-73,451.04	0.00	18,772,944.85	19,470.50

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Enero del 2015, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/BONGARA		
FLORIDA	0.00	13,987.50
SHIPASBAMBA	0.00	29,175.00
VALERA	0.00	1,500.00
YAMBRASBAMBA	0.00	14,062.50
AMAZONAS/CHACHAPOYAS		
CHACHAPOYAS	0.00	225.00
HUANCAS	0.00	3,750.00
LEVANTO	0.00	112.50
SONCHE	0.00	3,750.00
AMAZONAS/CONDORCANQUI		
NIEVA	0.00	8,100.00
RIO SANTIAGO	0.00	900.00
AMAZONAS/LUYA		
COLCAMAR	0.00	112.50
AMAZONAS/UTCUBAMBA		
CAJARURO	0.00	16,575.00
ANCASH/AIJA		
AIJA	0.00	2,647.81
CORIS	0.00	473.69

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LA MERCED	0.00	5,161.19	COCHAPETI	0.00	900.00
SUCCHA	0.00	337.50	CULEBRAS	0.00	1,350.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI			HUARMEY	0.00	74,902.50
ACZO	0.00	750.00	HUAYAN	0.00	450.00
LLAMELLIN	0.00	300.00	MALVAS	0.00	3,712.50
SAN JUAN DE RONTOY	0.00	750.00	ANCASH/HUAYLAS		
ANCASH/BOLOGNESI			CARAZ	0.00	6,115.50
AQUIA	0.00	48,594.27	HUALLANCA	0.00	2,908.84
CAJACAY	0.00	900.00	HUATA	0.00	1,594.73
COLQUIOC	0.00	450.00	MATO	0.00	450.00
HUALLANCA	0.00	58,625.31	PAMPAROMAS	0.00	12,652.23
HUASTA	0.00	151,778.32	PUEBLO LIBRE	0.00	2,236.45
HUAYLLACAYAN	0.00	7,200.00	SANTA CRUZ	0.00	112.50
PACLLON	0.00	21,750.00	SANTO TORIBIO	0.00	1,125.00
ANCASH/CARHUAZ			ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA		
ACOPAMPA	0.00	450.00	LLAMA	0.00	112.50
AMASHCA	0.00	225.00	LLUMPA	0.00	809.11
ANTA	0.00	575.00	LUCMA	0.00	1,140.72
ATAQUERO	0.00	112.50	MUSGA	0.00	781.62
CARHUAZ	0.00	3,931.01	ANCASH/OCROS		
MARCARA	0.00	1,309.96	ACAS	0.00	12,300.00
PARIAHUANCA	0.00	2,037.68	CAJAMARQUILLA	0.00	899.60
SHILLA	0.00	293.51	CARHUAPAMPA	0.00	6,000.00
TINCO	0.00	1,368.91	COCHAS	0.00	10,125.00
ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD			LLIPA	0.00	899.60
SAN LUIS	0.00	900.00	SAN PEDRO	0.00	225.00
YAUYA	0.00	562.50	ANCASH/PALLASCA		
ANCASH/CASMA			BOLOGNESI	0.00	7,733.70
BUENA VISTA ALTA	0.00	1,802.25	CABANA	0.00	1,575.00
CASMA	0.00	1,577.25	CONCHUCOS	0.00	25,331.85
YAUTAN	0.00	6,926.26	LACABAMBA	0.00	225.00
ANCASH/CORONGO			PALLASCA	0.00	337.50
BAMBAS	0.00	197.70	PAMPAS	0.00	51,843.67
CUSCA	0.00	14,324.97	SANTA ROSA	0.00	2,250.00
YUPAN	0.00	197.70	TAUCA	0.00	7,958.70
ANCASH/HUARAZ			ANCASH/RECUAY		
COCHABAMBA	0.00	11,925.00	CATAC	0.00	3,486.36
HUANCHAY	0.00	337.50	COTAPARACO	0.00	5,773.50
HUARAZ	0.00	437.14	LLACLIN	0.00	1,575.00
INDEPENDENCIA	0.00	28,011.63	MARCA	0.00	1,800.00
JANGAS	0.00	6,692.41	PAMPAS CHICO	0.00	225.00
LA LIBERTAD	0.00	2,686.20	PARARIN	0.00	3,262.50
OLLEROS	0.00	574.98	TAPACOCHA	0.00	1,575.00
PAMPAS	0.00	9,112.50	TICAPAMPA	0.00	877.50
PARIACOTO	0.00	23,362.50	ANCASH/SANTA		
PIRA	0.00	450.00	CACERES DEL PERU	0.00	5,308.50
TARICA	0.00	2,024.96	CHIMBOTE	0.00	3,989.49
ANCASH/HUARI			MACATE	0.00	4,606.54
CAJAY	0.00	3,337.50	MORO	0.00	4,443.62
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	112.50	NEPEÑA	0.00	1,572.08
HUACHIS	0.00	58,486.96	NUEVO CHIMBOTE	0.00	4,950.00
HUARI	0.00	3,375.00	SAMANCO	0.00	2,175.88
MASIN	0.00	4,650.00	SANTA	0.00	225.00
PAUCAS	0.00	675.00	ANCASH/SIHUAS		
PONTO	0.00	9,262.50	CASHAPAMPA	0.00	18,600.00
RAHUAPAMPA	0.00	4,950.00	RAGASH	0.00	9,525.00
RAPAYAN	0.00	3,825.00	SAN JUAN	0.00	6,150.00
SAN MARCOS	0.00	62,728.94	ANCASH/YUNGAY		
SAN PEDRO DE CHANA	0.00	42,300.00	CASCAPARA	0.00	9,854.03
ANCASH/HUARMEY			MANCOS	0.00	6,001.03

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
MATACOTO	0.00	547.48
QUILLO	0.00	3,300.00
RANRAHIRCA	0.00	3,492.24
SHUPLUY	0.00	29,840.98
YUNGAY	598.50	1,234.46
APURIMAC/ABANCAY		
ABANCAY	0.00	1,950.00
CIRCA	0.00	2,025.37
CURAHUASI	0.00	14,512.50
LAMBRAMA	0.00	9,000.00
PICHIRHUA	0.00	2,587.88
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
ANDAHUAYLAS	0.00	225.00
CHIARA	0.00	450.00
HUANCARAMA	0.00	675.00
HUAYANA	0.00	9,450.00
PAMPACHIRI	0.00	1,125.00
POMACOCHA	0.00	1,125.00
SAN JERONIMO	0.00	225.00
SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.00	675.00
TUMAY HUARACA	0.00	7,200.00
APURIMAC/ANTABAMBA		
ANTABAMBA	0.00	3,562.50
EL ORO	0.00	13,183.45
HUAQUIRCA	0.00	16,194.96
JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.00	25,701.94
PACHACONAS	0.00	17,846.90
SABAINO	0.00	2,025.00
APURIMAC/AYMARAE		
CARAYBAMBA	0.00	450.00
CHALHUANCA	0.00	10,087.50
CHAPIMARCA	0.00	450.00
COLCABAMBA	0.00	1,912.50
COTARUSE	0.00	787.50
HUAYLLO	0.00	4,200.00
JUSTO APU SAHUARAURA	0.00	34,850.00
POCOHUANCA	0.00	26,800.01
SAN JUAN DE CHACÑA	0.00	562.50
SORAYA	0.00	3,000.00
TAPAIRIHUA	0.00	46,600.01
TINTAY	0.00	2,925.00
TORAYA	0.00	8,437.50
YANACA	0.00	19,700.01
APURIMAC/CHINCHEROS		
HUACCANA	0.00	2,250.75
APURIMAC/COTABAMBAS		
CHALLHUAHUACHO	0.00	120,600.00
HAQUIRA	0.00	14,025.00
MARA	0.00	18,187.50
TAMBOBAMBA	0.00	12,675.00
APURIMAC/GRAU		
CHUQUIBAMBILLA	0.00	75.00
CURPAHUASI	0.00	6,412.50
GAMARRA	0.00	4,050.00
HUAYLLATI	0.00	225.00
PROGRESO	0.00	35,325.00
TURPAY	0.00	7,902.22
VIRUNDO	0.00	6,970.44
AREQUIPA/AREQUIPA		
ALTO SELVA ALEGRE	0.00	1,531.45

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CAYMA	0.00	750.00
CERRO COLORADO	0.00	562.50
CHARACATO	0.00	1,500.00
CHIGUATA	0.00	3,027.17
JACOBO HUNTER	0.00	6,304.45
LA JOYA	0.00	54,077.62
MARIANO MELGAR	0.00	2,725.01
MIRAFLORES	0.00	106.45
MOLLEBAYA	0.00	2,304.34
POCSI	0.00	1,075.39
POLOBAYA	0.00	13,194.45
QUEQUEÑA	0.00	2,443.59
SABANDIA	0.00	75.87
SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.00	112.50
SOCABAYA	0.00	2,542.04
TIABAYA	0.00	19,481.68
UCHUMAYO	0.00	97,320.28
VITOR	0.00	8,247.04
YARABAMBA	0.00	139,438.81
YURA	0.00	28,858.47
AREQUIPA/CAMANA		
CAMANA	0.00	1,087.50
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	2,377.56
MARISCAL CACERES	0.00	187.50
NICOLAS DE PIEROLA	0.00	1,012.50
QUILCA	0.00	225.00
SAMUEL PASTOR	0.00	1,125.00
AREQUIPA/CARAVELI		
ACARI	0.00	6,369.85
ATICO	0.00	72,274.65
ATIQUIPA	0.00	17,925.00
BELLA UNION	0.00	156,762.99
CAHUACHO	0.00	2,023.34
CARAVELI	0.00	157,853.53
CHALA	202.12	35,993.68
CHAPARRA	0.00	29,066.45
HUANUHUANU	0.00	6,997.05
JAQUI	0.00	1,237.50
QUICACHA	0.00	9,313.76
YAUCA	0.00	5,400.00
AREQUIPA/CASTILLA		
ANDAGUA	0.00	13,225.54
APLAO	0.00	5,101.31
AYO	0.00	8,049.06
CHACHAS	0.00	73,746.35
CHILCAYMARCA	0.00	45,493.65
CHOCO	0.00	21,222.03
HUANCARQUI	0.00	2,250.00
MACHAGUAY	0.00	7,499.99
ORCOPAMPA	0.00	166,784.10
AREQUIPA/CAYLLOMA		
CABANACONDE	0.00	6,393.59
CALLALLI	0.00	28,734.75
HUAMBO	0.00	21,511.77
LARI	0.00	3,740.46
LLUTA	0.00	3,262.50
MADRIGAL	0.00	81,730.61
MAJES	0.00	1,177.28
SIBAYO	0.00	2,252.62
TAPAY	0.00	15,311.41
TISCO	0.00	49,275.00
YANQUE	0.00	1,350.00
AREQUIPA/CONDESUYOS		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ANDARAY	0.00	8,912.84	AYACUCHO/SUCRE		
CAYARANI	0.00	153,853.32	CHALCOS	0.00	900.00
CHICHAS	0.00	13,050.07	CHILCAYOC	0.00	2,233.02
IRAY	0.00	1,351.31	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.00	2,458.02
RIO GRANDE	0.00	3,496.26	AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
SALAMANCA	0.00	23,250.00	ALCAMENCA	0.00	450.00
YANAQUIHUA	0.00	66,381.57	APONGO	0.00	1,237.50
AREQUIPA/ISLAY			CANARIA	0.00	1,987.50
COCACHACRA	0.00	37,898.31	CAJAMARCA/CAJABAMBA		
DEAN VALDIVIA	0.00	2,250.00	CACHACHI	0.00	53,309.12
ISLAY	0.00	225.00	CONDEBAMBA	0.00	112.50
MOLLENDO	0.00	5,175.00	SITACOCHA	0.00	1,162.50
PUNTA DE BOMBON	0.00	10,650.74	CAJAMARCA/CAJAMARCA		
AYACUCHO/CANGALLO			ASUNCION	0.00	900.00
CHUSCHI	0.00	3,337.50	CAJAMARCA	0.00	115,847.62
PARAS	0.00	9,937.50	CHETILLA	0.00	10,472.02
AYACUCHO/HUAMANGA			COSPAN	0.00	900.00
CHIARA	0.00	112.50	ENCAÑADA	0.00	287,963.72
PACAYCASA	0.00	225.00	JESUS	0.00	33,261.76
SAN JOSE DE TICLLAS	0.00	225.00	LOS BAÑOS DEL INCA	0.00	46,680.10
SANTIAGO DE PISCHA	0.00	262.50	MAGDALENA	0.00	4.03
TAMBILLO	0.00	1,415.85	SAN JUAN	0.00	4.04
VINCHOS	0.00	3,900.00	CAJAMARCA/CELENDIN		
AYACUCHO/HUANCA SANCOS			CELENDIN	0.00	75.00
SACSAMARCA	0.00	750.00	HUASMIN	0.00	126,037.97
SANCOS	0.00	5,925.00	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.00	2,025.00
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.00	150.00	SOROCHUCO	0.00	141,050.80
AYACUCHO/HUANTA			SUCRE	0.00	11,637.20
AYAHUANCO	0.00	750.00	CAJAMARCA/CHOTA		
HUANTA	0.00	450.00	CHALAMARCA	0.00	2,437.50
AYACUCHO/LA MAR			CHOTA	0.00	3,116.36
ANCO	0.00	2,700.75	LAJAS	0.00	225.00
SAMUGARI	0.00	1,125.38	LLAMA	0.00	53,025.00
SAN MIGUEL	0.00	1,125.37	MIRACOSTA	0.00	43,115.07
AYACUCHO/LUCANAS			PACCHA	0.00	1,125.00
AUCARA	0.00	8,400.00	QUEROCOTO	0.00	66,126.12
CHAVIÑA	0.00	687.68	SAN JUAN DE LICUPIS	0.00	13,761.57
HUAC-HUAS	0.00	450.00	CAJAMARCA/CONTUMAZA		
LARAMATE	0.00	6,562.50	CONTUMAZA	0.00	225.00
LEONCIO PRADO	0.00	3,801.86	GUZMANGO	0.00	675.00
LLAUTA	0.00	1,312.50	TANTARICA	0.00	1,350.00
LUCANAS	0.00	3,825.00	YONAN	0.00	914.27
OCAÑA	0.00	20,940.68	CAJAMARCA/CUTERVO		
OTOCA	0.00	15,812.36	QUEROCOTILLO	0.00	44,662.50
PUQUIO	0.00	50,061.73	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
SAISA	0.00	4,677.48	BAMBAMARCA	0.00	81,459.15
SAN CRISTOBAL	0.00	6,975.00	CHUGUR	0.00	31,839.06
SAN PEDRO	0.00	580.91	HUALGAYOC	0.00	174,942.65
SANCOS	0.00	8,610.66	CAJAMARCA/JAEN		
SANTA LUCIA	0.00	3,305.01	POMAHUACA	0.00	4,500.00
AYACUCHO/PARINACOCHAS			CAJAMARCA/SAN IGNACIO		
CHUMPI	0.00	1,012.50	NAMBALLE	0.00	4,583.76
CORONEL CASTAÑEDA	0.00	2,250.00	SAN IGNACIO	0.00	4,275.00
PULLO	0.00	14,278.61	SAN JOSE DE LOURDES	0.00	33,620.09
PUYUSCA	0.00	3,485.85	CAJAMARCA/SAN MARCOS		
AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA					
COLTA	0.00	900.00			
MARCABAMBA	0.00	2,137.50			
SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.00	562.50			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CHANCAY	0.00	2,091.34
EDUARDO VILLANUEVA	0.00	2,091.34
PEDRO GALVEZ	0.00	31,460.83
CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
CALQUIS	0.00	20,612.01
CATILLUC	0.00	156,144.62
LA FLORIDA	0.00	3,300.00
LLAPA	0.00	104,948.64
NANCHOC	0.00	1,012.50
SAN GREGORIO	0.00	3,262.50
SAN MIGUEL	0.00	11,550.00
SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.00	125,524.43
TONGOD	0.00	5,748.77
UNION AGUA BLANCA	0.00	5,850.00
CAJAMARCA/SAN PABLO		
SAN BERNARDINO	0.00	28,366.92
SAN PABLO	0.00	89,285.73
TUMBADEN	0.00	348,993.02
CAJAMARCA/SANTA CRUZ		
CATACHE	0.00	79,392.47
NINABAMBA	0.00	15,068.82
PULAN	0.00	18,169.00
YAUUYUCAN	0.00	750.00
CALLAO(LIMA)/CALLAO		
CALLAO	0.00	1,500.00
VENTANILLA	0.00	1,465.85
CUSCO/ACOMAYO		
ACOPIA	0.00	900.00
MOSOC LLACTA	0.00	900.00
POMACANCHI	0.00	1,500.00
CUSCO/ANTA		
ANCAHUASI	0.00	675.00
ANTA	0.00	1,800.00
CACHIMAYO	0.00	6,348.70
HUAROCONDO	0.00	3,205.08
LIMATAMBO	0.00	450.00
MOLLEPATA	0.00	675.00
PUCYURA	0.00	7,680.95
ZURITE	0.00	1,350.00
CUSCO/CALCA		
LADES	0.00	464.62
SAN SALVADOR	0.00	1,500.00
YANATILE	0.00	6,322.13
CUSCO/CANAS		
CHECCA	0.00	375.00
LAYO	0.00	1,350.01
PAMPAMARCA	0.00	2,100.00
TUPAC AMARU	0.00	900.00
YANAOCA	0.00	6,300.00
CUSCO/CANCHIS		
CHECACUPE	0.00	12,712.50
COMBAPATA	0.00	1,200.00
MARANGANI	0.00	4,661.85
PITUMARCA	0.00	9,445.06
SAN PEDRO	0.00	892.60
SICUANI	0.00	900.00
TINTA	0.00	5,242.60
CUSCO/CHUMBIVILCAS		
CAPACMARCA	0.00	2,925.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CHAMACA	0.00	96,505.50
COLQUEMARCA	0.00	9,937.50
LIVITACA	0.00	216,725.94
QUIÑOTA	0.00	1,875.00
SANTO TOMAS	0.00	1,200.00
VELILLE	0.00	44,052.59
CUSCO/CUSCO		
SAN JERONIMO	0.00	1,459.81
SAYLLA	0.00	227.62
CUSCO/ESPINAR		
ALTO PICHIGUA	0.00	42,500.00
CONDOROMA	0.00	900.00
COPORAQUE	0.00	178,050.02
ESPINAR	0.00	392,073.00
OCORURO	0.00	74,871.92
PALLPATA	0.00	186,371.94
SUYCKUTAMBO	0.00	5,000.00
CUSCO/LA CONVENCION		
MARANURA	0.00	225.00
SANTA TERESA	0.00	1,800.00
VILCABAMBA	0.00	954.52
CUSCO/PARURO		
OMACHA	0.00	30,525.00
CUSCO/PAUCARTAMBO		
CAICAY	0.00	3,120.62
CHALLABAMBA	0.00	232.50
KOSÑIPATA	0.00	3,375.00
CUSCO/QUISPICANCHI		
ANDAHUAYLILLAS	0.00	1,465.44
CAMANTI	0.00	30,495.48
CCATCA	0.00	1,425.00
CUSIPATA	0.00	225.00
HUARO	0.00	130.80
LUCRE	0.00	745.11
MARCAPATA	0.00	13,945.06
OCONGATE	0.00	562.50
QUIQUIJANA	0.00	675.00
CUSCO/URUBAMBA		
CHINCHERO	0.00	4,089.67
MARAS	0.00	9,000.00
URUBAMBA	0.00	4,649.99
HUANCAVELICA/ACOBAMBA		
ACOBAMBA	0.00	1,650.00
ANTA	0.00	787.50
PAUCARA	0.00	1,800.00
HUANCAVELICA/ANGARAES		
ANCHONGA	0.00	6,009.23
CALLANMARCA	0.00	787.50
CCOCHACCASA	0.00	6,979.03
CHINCHO	0.00	75.00
JULCAMARCA	0.00	225.00
LIRCAY	0.00	3,167.03
HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
CAPILLAS	0.00	8,100.00
COCAS	0.00	450.00
HUACHOS	0.00	900.00
MOLLEPAMPA	0.00	750.00
SANTA ANA	0.00	7,451.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
TICRAPO	0.00	12,382.91	PUÑOS	0.00	9,675.00
HUANCAVELICA/CHURCAMP			TANTAMAYO	0.00	1,012.50
COSME	0.00	337.50	HUANUCO/HUANUCO		
EL CARMEN	0.00	1,200.00	AMARILIS	0.00	750.00
LOCROJA	0.00	1,200.00	PILLCO MARCA	0.00	862.50
SAN PEDRO DE CORIS	0.00	750.00	QUISQUI	0.00	191.45
HUANCAVELICA/HUANCAVELICA			SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	225.00
ACOBAMBILLA	0.00	900.00	SANTA MARIA DEL VALLE	0.00	112.50
ACORIA	0.00	1,837.50	HUANUCO/LAURICOCHA		
ASCENSION	0.00	35,728.64	JESUS	0.00	5,062.50
CUENCA	0.00	160.71	RONDOS	0.00	900.00
HUACHOCOLPA	0.00	4,822.24	SAN FRANCISCO DE ASIS	0.00	787.50
HUANCAVELICA	0.00	124,428.61	SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	53,151.34
HUANDO	0.00	28,338.20	HUANUCO/LEONCIO PRADO		
IZCUCHACA	0.00	299.77	LUYANDO	0.00	562.50
MANTA	0.00	14,783.79	RUPA-RUPA	0.00	562.50
NUEVO OCCORO	0.00	16,315.99	HUANUCO/MARAÑON		
PALCA	0.00	5,859.43	CHOLON	0.00	4,725.00
VILCA	0.00	8,775.00	SAN BUENAVENTURA	0.00	787.50
YAULI	0.00	3,638.51	HUANUCO/PACHITEA		
HUANCAVELICA/HUAYTARA			CHAGLLA	0.00	787.50
AYAVI	0.00	1,350.00	PANAQ	0.00	1,575.00
HUAYACUNDO ARMA	0.00	112.50	HUANUCO/YAROWILCA		
HUAYTARA	0.00	675.00	CHORAS	0.00	787.50
PILPICHACA	0.00	7,275.00	JACAS CHICO	0.00	78.96
QUERCO	0.00	3,937.50	ICA/CHINCHA		
QUITO-ARMA	0.00	112.50	ALTO LARAN	0.00	5,925.00
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	1,350.00	CHAVIN	0.00	103,445.95
SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.00	1,312.50	CHINCHA ALTA	0.00	2,777.62
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	5,812.50	EL CARMEN	0.00	5,798.47
TAMBO	0.00	1,987.50	GROCIO PRADO	0.00	7,761.22
HUANCAVELICA/TAYACAJA			PUEBLO NUEVO	0.00	7,873.73
ACOSTAMBO	0.00	955.71	SAN JUAN DE YANAC	0.00	5,400.00
ACRAQUIA	0.00	750.00	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.00	3,375.00
COLCABAMBA	0.00	3,825.00	ICA/ICA		
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	2,587.50	ICA	0.00	2,550.00
HUANUCO/AMBO			LA TINGUIÑA	0.00	10,350.00
AMBO	0.00	878.12	LOS AQUIJES	0.00	34,306.68
CONCHAMARCA	0.00	112.50	OCUCAJE	0.00	1,576.77
HUACAR	0.00	2,925.00	PACHACUTEC	0.00	4,523.00
SAN RAFAEL	0.00	3,589.79	PARCONA	0.00	225.00
TOMAY KICHWA	0.00	203.12	PUEBLO NUEVO	0.00	18,526.09
HUANUCO/DOS DE MAYO			SALAS	0.00	2,475.00
LA UNION	0.00	225.00	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	2,850.00
MARIAS	0.00	3,336.75	SUBTANJALLA	0.00	1,668.76
PACHAS	0.00	2,250.00	YAUCA DEL ROSARIO	0.00	36,602.70
RIPAN	0.00	3,375.00	ICA/NAZCA		
SILLAPATA	0.00	225.00	EL INGENIO	0.00	4,909.59
HUANUCO/HUACAYBAMBA			MARCONA	0.00	428,412.98
CANCHABAMBA	0.00	787.50	NAZCA	0.00	8,403.73
COCHABAMBA	0.00	8,325.00	VISTA ALEGRE	0.00	848.72
HUACAYBAMBA	0.00	1,875.00	ICA/PALPA		
PINRA	0.00	1,425.00	RIO GRANDE	0.00	1,125.00
HUANUCO/HUAMALIES			TIBILLO	0.00	1,125.00
ARANCAY	0.00	2,250.00	ICA/PISCO		
CHAVIN DE PARIARCA	0.00	112.50	HUANCANO	0.00	30,383.24
JACAS GRANDE	0.00	2,250.00			
JIRCAN	0.00	1,125.00			
LLATA	0.00	46,650.00			
MIRAFLORES	0.00	5,025.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
HUMAY	0.00	21,445.39
INDEPENDENCIA	0.00	1,598.46
PARACAS	0.00	1,312.50
JUNIN/CHANCHAMAYO		
CHANCHAMAYO	0.00	375.00
JUNIN/CHUPACA		
CHONGOS BAJO	0.00	2,834.64
YANACANCHA	0.00	23,412.30
JUNIN/CONCEPCION		
ANDAMARCA	0.00	54,525.00
CHAMBARA	0.00	9,583.04
COCHAS	0.00	562.50
COMAS	0.00	73,275.00
HEROINAS TOLEDO	0.00	337.50
SAN JOSE DE QUERO	0.00	2,340.01
SANTA ROSA DE OCOPA	0.00	75.00
JUNIN/HUANCAYO		
CHACAPAMPA	0.00	750.00
CHONGOS ALTO	0.00	37,983.02
COLCA	0.00	4,334.45
CULLHUAS	0.00	13,450.00
EL TAMBO	0.00	6,475.00
HUACRAPUQUIO	0.00	5,700.00
HUALHUAS	0.00	4,000.00
HUANCAYO	0.00	4,162.50
HUASICANCHA	0.00	866.78
INGENIO	0.00	75.00
PARIAHUANCA	0.00	10,650.00
QUICHUAY	0.00	412.50
SAN AGUSTIN	0.00	6,250.00
SAPALLANGA	0.00	5,700.00
VIQUES	0.00	2,000.00
JUNIN/JAUJA		
ACOLLA	0.00	225.00
APATA	0.00	1,837.50
CURICACA	0.00	2,994.41
JANJAILLO	0.00	1,747.76
LLOCLLAPAMPA	0.00	3,085.44
MARCO	0.00	441.39
MOLINOS	0.00	675.00
MONOBAMBA	0.00	562.50
PACCHA	0.00	1,575.00
PARCO	0.00	3,062.59
RICRAN	0.00	5,474.32
SAN LORENZO	0.00	112.50
SINCOS	0.00	2,025.00
YAULI	0.00	2,099.31
YAUYOS	0.00	441.40
JUNIN/JUNIN		
CARHUAMAYO	0.00	22,768.90
ONDORES	0.00	486.00
ULCUMAYO	0.00	12,751.11
JUNIN/SATIPO		
PAMPA HERMOSA	0.00	4,050.00
SATIPO	0.00	225.00
JUNIN/TARMA		
ACOBAMBA	0.00	375.00
HUASAHUASI	0.00	375.00
LA UNION	0.00	2,825.84
PALCA	0.00	1,591.89

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PALCAMAYO	0.00	1,350.00
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	1,350.00
TAPO	0.00	1,825.87
TARMA	0.00	1,125.00
JUNIN/YAULI		
CHACAPALPA	0.00	538.95
HUAY-HUAY	0.00	450.00
LA OROYA	0.00	1,499.68
MARCAPOMACOCHA	0.00	29,295.30
MOROCOCHA	0.00	46,933.30
PACCHA	0.00	5,303.96
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	1,125.00
SANTA ROSA DE SACCO	0.00	1,101.29
SUITUCANCHA	0.00	750.01
YAULI	0.00	43,193.32
LA LIBERTAD/ASCOPE		
ASCOPE	0.00	225.00
CHICAMA	0.00	13,575.00
LA LIBERTAD/BOLIVAR		
BAMBAMARCA	0.00	600.00
LA LIBERTAD/CHEPEN		
CHEPEN	0.00	441.36
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
CASCAS	0.00	487.50
LUCMA	0.00	14,243.61
MARMOT	0.00	9,575.77
SAYAPULLO	0.00	81,609.74
LA LIBERTAD/JULCAN		
CALAMARCA	0.00	15,330.15
CARABAMBA	0.00	900.00
JULCAN	0.00	33,840.19
LA LIBERTAD/OTUZCO		
AGALLPAMPA	0.00	6,414.95
CHARAT	0.00	1,125.00
HUARANCHAL	0.00	58,704.79
LA CUESTA	0.00	675.00
MACHE	0.00	225.00
OTUZCO	0.00	2,019.52
PARANDAY	0.00	675.00
SALPO	0.00	2,404.99
SINSICAP	0.00	27,805.50
USQUIL	0.00	61,341.75
LA LIBERTAD/PACASMAYO		
SAN PEDRO DE LLOC	0.00	2,700.00
LA LIBERTAD/PATAZ		
BULDIBUYO	0.00	15,427.52
CHILLIA	0.00	18,314.11
HUAYLILLAS	0.00	104.39
HUAYO	0.00	1,412.84
ONGON	0.00	5,241.12
PARCOY	5,168.62	37,607.92
PATAZ	0.00	21,063.54
PIAS	0.00	54,864.57
TAURUJA	0.00	2,000.45
TAYABAMBA	0.00	4,785.69
URPAY	0.00	112.50
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CHUGAY	0.00	1,300.34	CALANGO	0.00	1,125.00
COCHORCO	0.00	2,852.51	CERRO AZUL	0.00	2,700.00
CURGOS	0.00	14,177.01	CHILCA	0.00	2,280.02
HUAMACHUCO	0.00	88,429.72	COAYLLO	0.00	12,548.85
MARCABAL	0.00	346.35	LUNAHUANA	0.00	117,938.11
SANAGORAN	0.00	47,723.11	MALA	0.00	450.00
SARIN	0.00	4,050.00	NUEVO IMPERIAL	0.00	2,250.00
SARTIMBAMBA	0.00	5,100.00	PACARAN	0.00	24,075.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			QUILMANA	0.00	33,722.87
ANGASMARCA	0.00	59,726.95	SAN ANTONIO	0.00	75.00
CACHICADAN	0.00	46,892.54	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	8,212.50
MOLLEBAMBA	0.00	57,144.24	SANTA CRUZ DE FLORES	0.00	111.00
MOLLEPATA	0.00	23,735.68	ZUÑIGA	0.00	4,463.02
QUIRUVILCA	0.00	145,357.30	LIMA/HUARAL		
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	17,238.38	ATAVILLOS ALTO	0.00	2,699.62
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	9,900.00	ATAVILLOS BAJO	0.00	1,350.00
SITABAMBA	0.00	44,412.39	AUCALLAMA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO			CHANCAY	0.00	450.00
EL PORVENIR	0.00	225.00	HUARAL	0.00	1,125.00
HUANCHACO	0.00	1,425.00	IHUARI	0.00	5,850.00
LAREDO	0.00	4,078.86	PACARAOS	0.00	8,714.59
POROTO	0.00	2,587.50	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	12,371.80
SALAVERRY	0.00	279.02	SUMBILCA	0.00	1,012.50
SIMBAL	0.00	9,937.50	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.00	6,750.00
LA LIBERTAD/VIRU			LIMA/HUAROCHIRI		
GUADALUPITO	0.00	675.00	ANTIOQUIA	0.00	479.15
VIRU	0.00	225.00	CALLAHUANCA	0.00	750.00
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			CARAMPOMA	0.00	52,254.11
CHONGOYAPE	0.00	1,575.00	CHICLA	8,633.64	169,214.01
ETEN PUERTO	0.00	450.00	HUANZA	0.00	36,527.49
LAGUNAS	0.00	2,925.00	HUAROCHIRI	0.00	1,462.50
OYOTUN	0.00	3,962.46	LAHUAYTAMBO	0.00	450.00
PATAPO	0.00	1,800.00	LARAOS	0.00	225.00
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE			MATUCANA	0.00	2,855.72
MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	2,025.00	RICARDO PALMA	0.00	337.50
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE			SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.00	37.46
JAYANCA	0.00	450.00	SAN ANTONIO	0.00	8,267.16
OLMOS	0.00	16,850.00	SAN BARTOLOME	0.00	303.75
SALAS	0.00	2,300.00	SAN DAMIAN	0.00	1,430.85
LIMA/BARRANCA			SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	2,437.50
BARRANCA	0.00	225.00	SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	6,150.00
PARAMONGA	0.00	1,350.00	SAN MATEO	0.00	55,514.23
PATIVILCA	0.00	11,400.00	SAN MATEO DE OTAO	0.00	1,425.00
SUPE	0.00	1,350.00	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.00	337.50
LIMA/CAJATAMBO			SANTA EULALIA	0.00	4,125.00
CAJATAMBO	0.00	15,672.34	SANTIAGO DE TUNA	0.00	37.46
COPA	0.00	20,550.00	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	450.00
GORGOR	0.00	11,520.80	SURCO	0.00	675.00
HUANCAPON	0.00	900.00	LIMA/HUAURA		
MANAS	0.00	29,625.00	AMBAR	0.00	20,475.00
LIMA/CANTA			CHECRAS	0.00	1,568.93
ARAHUAY	0.00	2,775.00	HUAURA	0.00	900.00
HUAMANTANGA	0.00	2,962.54	LEONCIO PRADO	0.00	29,765.83
HUAROS	0.00	1,704.25	PACCHO	0.00	28,500.00
SAN BUENAVENTURA	0.00	337.50	SANTA LEONOR	0.00	1,682.58
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	10,824.66	SAYAN	0.00	7,425.00
LIMA/CAÑETE			VEGUETA	0.00	675.00
ASIA	0.00	19,946.04	LIMA/LIMA		
			ANCON	0.00	1,520.75
			ATE	0.00	5,605.07
			CARABAYLLO	0.00	6,428.89
			CHACLACAYO	0.00	375.00
			CIENEGUILLA	0.00	2,062.50
			LURIGANCHO	0.00	1,098.20
			LURIN	0.00	8,338.11

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PACHACAMAC	0.00	5,598.15
PUENTE PIEDRA	0.00	3,336.03
PUNTA HERMOSA	0.00	202.50
SAN MARTIN DE PORRES	0.00	1,500.00
VILLA EL SALVADOR	0.00	2,794.72
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.00	18,847.95
LIMA/OYON		
CAUJUL	0.00	761.21
OYON	0.00	156,243.67
PACHANGARA	0.00	1,213.55
LIMA/YAUYOS		
AYAUCAS	0.00	6,713.02
AZANGARO	0.00	4,575.00
CARANIA	0.00	18,745.07
CHOCOS	0.00	1,125.00
COLONIA	0.00	7,500.00
HUANGASCAR	0.00	4,575.00
HUANTAN	0.00	31,650.00
LARAOS	0.00	13,520.08
MADEAN	0.00	2,325.00
MIRAFLORES	0.00	3,745.07
OMAS	0.00	337.50
QUINOCAY	0.00	1,125.00
SAN PEDRO DE PILAS	0.00	337.50
TAURIPAMPA	0.00	10,125.00
TUPE	0.00	1,125.00
YAUYOS	0.00	12,500.01
LORETO/DATEM DEL MARAÑON		
MANSERICHE	0.00	27,000.00
LORETO/MAYNAS		
SAN JUAN BAUTISTA	0.00	900.00
MADRE DE DIOS/MANU		
HUEPETUHE	0.00	62,872.72
MADRE DE DIOS	0.00	18,251.26
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
INAMBARI	0.00	13,707.85
LABERINTO	0.00	10,209.52
LAS PIEDRAS	0.00	975.00
TAMBOPATA	0.00	1,406.87
MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
CHOJATA	0.00	7,875.00
COALAQUE	0.00	8,100.00
LA CAPILLA	0.00	7,165.02
LLOQUE	0.00	2,700.00
MATALAQUE	0.00	14,850.00
PUQUINA	0.00	900.00
QUINISTAQUILLAS	0.00	1,800.00
UBINAS	0.00	7,650.00
YUNGA	0.00	1,125.00
MOQUEGUA/ILO		
PACCOCHA	0.00	2,461.49
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
CARUMAS	0.00	7,933.07
MOQUEGUA	0.00	71,592.37
SAMEGUA	0.00	487.50
SAN CRISTOBAL	0.00	1,800.00
TORATA	0.00	41,707.34
PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CHACAYAN	0.00	44.96
SAN PEDRO DE PILLAO	0.00	10,634.75
SANTA ANA DE TUSI	0.00	5,940.02
TAPUC	0.00	2,082.15
YANAHUANCA	0.00	122,332.43
PASCO/OXAPAMPA		
HUANCABAMBA	0.00	300.00
PASCO/PASCO		
CHAUPIMARCA	0.00	39.29
HUACHON	0.00	4,505.83
HUARIACA	0.00	450.00
HUAYLLAY	0.00	82,439.60
NINACACA	0.00	26,506.58
PAUCARTAMBO	0.00	19,723.50
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUS	0.00	10,849.33
SIMON BOLIVAR	0.00	233,400.83
TICLACAYAN	0.00	5,250.00
TINYAHUARCO	0.00	14,268.39
VICCO	0.00	18,391.68
YANACANCHA	0.00	12,106.35
PIURA/AYABACA		
JILILI	0.00	555.03
PAIMAS	0.00	5,397.71
SAPILLICA	0.00	450.00
SUYO	0.00	17,286.53
PIURA/MORROPON		
CHULUCANAS	0.00	2,250.00
PIURA/PAITA		
AMOTAPE	0.00	405.00
LA HUACA	0.00	193.33
PAITA	0.00	51,112.50
VICHAYAL	0.00	480.00
PIURA/PIURA		
CASTILLA	0.00	3,300.00
LA ARENA	0.00	225.00
LAS LOMAS	0.00	450.00
PIURA	0.00	308.76
TAMBO GRANDE	0.00	89,191.90
VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.00	5,480.52
PIURA/SECHURA		
SECHURA	0.00	106,109.05
VICE	0.00	150.00
PIURA/SULLANA		
IGNACIO ESCUDERO	0.00	315.00
LANCONES	0.00	10,462.50
MIGUEL CHECA	0.00	5,705.54
SULLANA	0.00	1,125.00
PIURA/TALARA		
LA BREA	0.00	450.00
PARIÑAS	0.00	450.00
PUNO/AZANGARO		
AZANGARO	0.00	28,813.50
CAMINACA	0.00	158.32
JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.00	8,479.79
MUÑANI	0.00	9,875.01
POTONI	0.00	11,252.11
SAMAN	0.00	282.97
SAN ANTON	0.00	30,250.97

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
SAN JOSE	0.00	12,762.50
SANTIAGO DE PUPUJA	0.00	31,725.00
TIRAPATA	0.00	4,626.00
PUNO/CARABAYA		
AJOYANI	0.00	4,579.73
AYAPATA	0.00	7,352.41
COASA	0.00	3,825.00
CORANI	0.00	25,200.00
CRUCERO	0.00	7,420.34
ITUATA	0.00	7,917.53
MACUSANI	0.00	81,624.79
OLLACHEA	0.00	787.50
SAN GABAN	0.00	4,275.00
USICAYOS	0.00	6,020.59
PUNO/CHUCUITO		
HUACULLANI	0.00	16,650.00
JULI	0.00	27,000.00
KELLUYO	0.00	7,650.00
PUNO/EL COLLAO		
CONDURIRI	0.00	6,750.00
ILAVE	0.00	4,500.00
PUNO/HUANCANE		
COJATA	0.00	1,521.67
PUSI	0.00	6,280.96
PUNO/LAMPA		
CABANILLA	0.00	1,800.00
OCUVIRI	0.00	2,327.62
PALCA	0.00	4,760.21
PARATIA	0.00	2,552.63
SANTA LUCIA	0.00	43,367.75
VILAVILA	0.00	750.00
PUNO/MELGAR		
ANTAUTA	0.00	37,399.96
AYAVIRI	0.00	14,137.50
NUÑO A	0.00	42,076.45
ORURILLO	0.00	6,637.50
PUNO/PUNO		
ACORA	0.00	86,175.00
ATUNCOLLA	0.00	7,500.00
COATA	0.00	13,091.68
HUATA	0.00	13,091.68
MAÑAZO	0.00	4,500.00
PAUCARCOLLA	0.00	25,500.00
PICHACANI	0.00	14,512.50
PUNO	0.00	3,218.47
SAN ANTONIO	0.00	4,050.00
TIQUILLACA	0.00	1,350.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	49,933.50
PUTINA	0.00	10,847.90
QUILCAPUNCU	0.00	11,368.25
SINA	0.00	4,068.75
PUNO/SAN ROMAN		
CABANA	0.00	6,750.00
CABANILLAS	0.00	46,340.29
CARACOTO	0.00	11,207.69
JULIACA	0.00	26,382.43
PUNO/SANDIA		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ALTO INAMBARI	0.00	8,222.24
CUYOCUYO	0.00	19,026.85
LIMBANI	0.00	16,323.63
PATAMBUCO	0.00	647.32
PHARA	0.00	12,266.32
QUIACA	0.00	9,207.96
SANDIA	0.00	2,362.50
YANAHUAYA	0.00	2,700.00
SAN MARTIN/LAMAS		
TABALOSOS	0.00	900.00
SAN MARTIN/MARISCAL CACERES		
HUICUNGO	0.00	217.52
SAN MARTIN/RIOJA		
RIOJA	0.00	37.50
TACNA/CANDARAVE		
CAIRANI	0.00	2,250.00
CAMILACA	0.00	77,850.00
CANDARAVE	0.00	11,635.25
CURIBAYA	0.00	4,500.00
QUILAHUANI	0.00	225.00
TACNA/JORGE BASADRE		
ILABAYA	0.00	15,075.00
ITE	0.00	3,824.99
TACNA/TACNA		
ALTO DE LA ALIANZA	0.00	1,350.00
CALANA	0.00	9,999.99
CIUDAD NUEVA	0.00	5,350.01
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LA	0.00	7,500.00
INCLAN	0.00	23,018.11
PACHIA	0.00	14,945.97
PALCA	0.00	138,477.12
POCOLLAY	0.00	3,000.00
SAMA	0.00	80,212.50
TACNA	0.00	14,137.50
TACNA/TARATA		
CHUCATAMANI	0.00	33,300.00
ESTIQUE	0.00	7,343.80
SITAJARA	0.00	7,875.00
TARUCACHI	0.00	7,343.80
TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR		
CANOAS DE PUNTA SAL	0.00	675.00
TUMBES/TUMBES		
CORRALES	0.00	562.50
LA CRUZ	0.00	337.50
SAN JACINTO	0.00	900.00
UCAYALI/CORONEL PORTILLO		
CALLARIA	0.00	450.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES		
DISTRITALES		
	14,602.88	14,067,708.22

N° Distritos

903

ANEXO N° 2**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley

General de Minería, aprobado por D. S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Enero del 2015, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	4,040.51
APURIMAC	0.00	75.00
AREQUIPA	0.00	5,595.37
AYACUCHO	0.00	1,251.23
CAJAMARCA	0.00	1,275.39
CUSCO	0.00	530.81
HUANCAVELICA	0.00	1,002.24
HUANUCO	0.00	52.64
JUNIN	0.00	2,282.64
LA LIBERTAD	0.00	1,787.12
LIMA	0.00	2,465.21
MADRE DE DIOS	0.00	233.76
MOQUEGUA	0.00	200.00
PIURA	0.00	255.00
PUNO	0.00	1,259.83
SAN MARTIN	0.00	12.50
TACNA	0.00	441.02
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	22,760.27

N° Gobiernos Regionales 17

1205107-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan representantes titular y alterna del OEFA ante la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 018-2015-OEFA/PCD

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto" con la finalidad de proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari; favorecer el desarrollo integral y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo públicos, privados y ejecución de obras que presenten la autoridad distrital, provincial y/o regional; así como la población organizada y las empresas asentadas en dicho ámbito territorial;

Que, conforme lo establece el Artículo 3° de la referida Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuya participación se realizará sin perjuicio de las labores de fiscalización y supervisión de su competencia a las actividades ubicadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón;

Que, el Artículo 4° de la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM dispone que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y un alterno, designados mediante resolución del titular de la Entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/PCD se designó a la ingeniera Paola Chinén Guima como representante titular y a la abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada como representante alterna del OEFA ante la mencionada Comisión;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 120-2014-OEFA/PCD se aceptó la renuncia formulada por la ingeniera Paola Chinén Guima al cargo de Subdirectora de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA, razón por la cual resulta necesario efectuar una nueva designación de los representantes del OEFA ante la Comisión Multisectorial;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada, Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión, como representante titular del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".

Artículo 2°.- Designar a la abogada Karina del Pilar Tafur Asenjo, Coordinadora (e) de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales, como representante alterna del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1205498-1

Designan representantes titular y alterna del OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 022-2015-OEFA/PCD

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2012-AG se creó la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" de naturaleza permanente, encargada de coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, conforme lo establece el Artículo 2° del referido Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2012-AG dispone que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y un alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 002-2013-OEFA/PCD se designó a la abogada Delia Morales Cuti y a la ingeniera Paola Chinén Guima como representantes titular y alterna, respectivamente, del OEFA ante la mencionada Comisión;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 120-2014-OEFA/PCD se aceptó la renuncia formulada por la ingeniera Paola Chinén Guima al cargo de Subdirectora de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA, razón por la cual resulta necesario efectuar una nueva designación de los representantes del OEFA ante la Comisión Multisectorial;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2012-AG y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada, Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión, como representante titular del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac".

Artículo 2°.- Designar a la abogada Ady Rosin Chinchay Tuesta, Subdirectora de la Calidad Ambiental de Agua de la Dirección de Evaluación, como representante alterno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac".

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
 Presidente del Consejo Directivo

1205504-1

Designan representantes titular y alterna del OEFA quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte baja de la cuenca del río Marañón

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DIRECTIVO
 N° 023-2015-OEFA/PCD**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM se declaró en Emergencia Ambiental la parte baja de la cuenca del río Marañón que involucra diecisiete localidades ubicadas en la provincia y departamento de Loreto, por considerarse que dicha zona presenta un nivel de daño ambiental significativo, precisando de trabajos de recuperación y remediación que mitiguen la contaminación ambiental;

Que, el Artículo 2° de la referida Resolución Ministerial aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo

para la atención de la emergencia ambiental declarada, el cual forma parte integrante de la misma como Anexo N° 2;

Que, el Artículo 3° de la indicada Resolución señala que la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo se encuentra a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y de las entidades privadas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto;

Que, en el referido Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo se señala al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como entidad responsable de implementar algunas de las medidas a desarrollarse;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 080-2014-OEFA/PCD se designó a la ingeniera Paola Chinén Guima y a la abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada como representantes titular y alterna, respectivamente, del OEFA en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 120-2014-OEFA/PCD se aceptó la renuncia formulada por la ingeniera Paola Chinén Guima al cargo de Subdirectora de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA, razón por la cual resulta necesario efectuar una nueva designación de los representantes del OEFA quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte baja de la cuenca del río Marañón, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante titular: Abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada, Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión.

- Representante alterno: Abogada Karina del Pilar Tafur Asenjo, Coordinadora (e) de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
 Presidente del Consejo Directivo

1205502-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DIRECTIVO
 N° 030-2015-OEFA/PCD**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde

al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA resulta necesario emitir el acto de administración mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al ingeniero EDWIN LUIS REVILLA GARCÍA en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del día 2 de marzo del 2015.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1205506-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajador de la
SUNAT a Panamá, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 061-2015/SUNAT**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante correos electrónicos de fechas 7 de enero y 6 de febrero de 2015, la Dirección de Operaciones y Gestión Institucional del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, por encargo de la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la próxima Reunión del Consejo Directivo del CIAT a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 5 y 6 de marzo de 2015;

Que el CIAT es una organización internacional cuyo objetivo está enfocado en impulsar actividades tendientes a fomentar la asistencia mutua, la discusión de tópicos de política y administración tributaria y asimismo, el desarrollo de sinergias como resultado de la interacción del CIAT con actores del ámbito tributario, entre los que se cuentan, las administraciones tributarias, organismos internacionales y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con injerencia en la materia;

Que el Consejo Directivo del CIAT, es responsable de la dirección y seguimiento del cumplimiento de las actividades y de la ejecución del presupuesto por la Secretaría Ejecutiva, así como de delinear las directivas estratégicas institucionales del CIAT;

Que la SUNAT forma parte del referido Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Consejeros, elegidos anualmente por la Asamblea General del CIAT, quienes deben tener la capacidad de efectuar contribuciones positivas y sustanciales a la organización y participar de manera activa promoviendo los objetivos de la misma;

Que en la presente Reunión, se ha previsto tratar el Informe Anual del 2014 a cargo del Secretario Ejecutivo,

exponer el Anteproyecto del Plan Operativo Anual CIAT 2015 -2016, alcanzar la Información Financiera y Presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, entre otros asuntos de interés con proyección al 2015-2016;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 002-2015-SUNAT/500000, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, en la citada reunión;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez del 4 al 7 de marzo de 2015, para participar en la referida reunión; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, del 4 al 7 de marzo de 2015, para participar en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 5 y 6 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Víctor Martín Ramos Chávez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 976,56
Viáticos	US\$ 630,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1205217-1

Designan Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Junín

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N° 008-2015-SUNAT/600000

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2014-SUNAT/600000, se designó al señor abogado Evin Frey Maita Acero como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Junín, la misma que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Regional Junín, resulta necesario efectuar la designación del Ejecutor Coactivo que se encargue de la gestión de la cobranza coactiva en dicha Intendencia Regional;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor abogado Evin Frey Maita Acero como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Junín.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Valentín Giordano Vizzi Baldeón como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo

1205933-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA 271 3U0000/2015-000087

Tarapoto, 23 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes previstos, y mediante Memorandum Electrónico N° 00005-2015-3U0010, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 009-2005-SUNAT;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario precitado establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó por Concurso Público;

Que, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT/300000 de fecha 06.06.2014, desconcentra en los Intendentes de Aduana entre otros, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de su competencia;

De conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT - Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y a la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT/300000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto a LIDIA ANALÍ SANTILLÁN VILLARREAL con código SUNAT N° 8769.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL CONSTANTINO RAMOS VILLANUEVA
Intendente
Intendencia de Aduana de Tarapoto

1205218-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2015/SUNAT

Mediante Oficio N° 74-2015-SUNAT/1M0100, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 055-2015/SUNAT, publicada en Separata Especial el día 25 de febrero de 2015.

En el título del Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2015/SUNAT (página 547241):

DICE:

"ANEXO N° 1

INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES AL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y A LOS DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES"

DEBE DECIR:

"ANEXO N° 1

INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES AL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y A LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES"

En los numerales 6, 12, 26, 32, 59, 60, 64, 65, 72, 78, 79, 117, 159, 180, 192, 211, 235, 239, 254, 268, 269, 272, 280, 286, 297, 318, 337, 339, 352, 366, 377, 383, 384, 391, 401, 405, 415, 439, 443, 459, 461, 484, 496, 549, 631, 762, 883 y 955 del Anexo N° 01 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2015/SUNAT (páginas 547241 a la 547281):

DICE:

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
6	20504893295	AC CAPITALES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
12	20145259551	ADM SAO PERU SAC	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
26	20550849551	ANTONIO LARI MANTTO S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
32	20513358564	ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN PERU	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
59	20505205791	CENTRAL PARKING SYSTEM PERU S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
60	20516927560	CENTRIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
64	20100268575	CIA. ALMACENERA S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
65	20514608041	CIA. MINERA ALPAMARCA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
72	20510713363	COLEGIOS PERUANOS S.A.C. - INNOVA SCHOOL	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
78	20467737300	COMPANIA DE SERVICIOS CONEXOS EXPRESSNET S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
79	20100179807	COMPANIA MINERA LUREN S A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
117	20501663256	CORPORACION FINISTERRE S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
159	20502913752	EL SITIO S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
180	20522093743	ESTRATEGIA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
192	20512076379	FASHION CENTER S.A.C	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
211	20298669707	GENERALIMA S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
235	20478963719	HOLDING CEMENTERO DEL PERU	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
239	20100032610	HOTELES SHERATON DEL PERU S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
254	20519305098	INKAFERRO PERU S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
268	20492497721	INSUR S.A. CIA. DE SEGUROS	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
269	20338205261	INTELIGO S.A.B. S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
272	20514448338	INTERNEXA S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
280	20101099149	INVERSIONES PACASMAYO S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
286	20260172035	INVERSIONES Y SERVIC.FALABELLA PERU S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)
297	20100223555	JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. - GF-JORBSA	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
318	20100116988	LP HOLDING S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
337	20505792042	MINERA SULLIDEN SHAHUINDO S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
339	20100669308	MIRO VIDAL Y COMPAIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA MVC S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
352	20509845167	NEGOCIOS CONTACTOS Y FINANZAS - INVERSIONES S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
366	20291398902	ORICA CHEMICALS PERU S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
377	20492390098	PAZ CENTENARIO GLOBAL S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
383	20424044203	PERU OEH S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
384	20100136237	PERUBAR	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
391	20100145902	PLASTICA S A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
401	20205922149	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ANDINA SOCIEDAD ANONIMA	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
405	20371843575	PRODUCTOS Y MERC. AGRICOLA DE HUARAL CRAC - CAJA RURAL PRYMAVERA	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
415	20511315922	REAL PLAZA S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
439	20100121981	SANDOVAL S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
443	20100118174	SCOTIA PERU HOLDINGS S.A. (ANTES BANCO SUDAMERICANO S.A)	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
459	20507493476	SN POWER PERU HOLDING SRL	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
461	20100142041	SOCIETE AIR FRANCE SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
484	20305875296	TINTAS GRAFICAS VENCEDOR S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
496	20100227895	TRANSPORTES ANGEL IBARCENA R. S.R.L.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
549	20548310564	CONFIPETROL S.A. SUCURSAL	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
631	20513081236	PROLIFE BIOTECH S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
762	20491778289	SERVICE CLEAN CAJAMARCA E.I.R.L.	INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA
(...)	(...)	(...)	(...)
883	20487105148	EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES H	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
(...)	(...)	(...)	(...)
955	20103534837	CONSTRUCTORA NAYLAMP SA CONTRAT. GENERAL.	INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)
6	20504893295	AC CAPITALES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
12	20145259551	ADM-SAO PERU S.A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
26	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
32	20513358564	ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN PERU	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
59	20505205791	CENTRAL PARKING SYSTEM PERU S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
60	20516927560	CENTRIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.C. - CENTRIA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
64	20100268575	COMPAÑIA ALMACENERA S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
65	20514608041	COMPAÑIA MINERA ALPAMARCA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
72	20510713363	COLEGIOS PERUANOS S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
78	20467737300	CIA DE SERVICIOS CONEXOS EXPRESSNET SAC	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
79	20100179807	COMPAÑIA MINERA LUREN S A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
117	20501663256	CORPORACION FUNERARIA S.A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
159	20502913752	CROSLAND AUTOMOTRIZ S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
180	20522093743	ESTRATEGICA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
192	20512076379	FASHION CENTER S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
211	20298669707	GENERALIMA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
235	20478963719	HOLDING CEMENTERO DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
239	20100032610	HOTELES SHERATON DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HOTELES SHERATON DEL PERU S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
254	20519305098	INKAFERRO PERU S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
268	20492497721	INSUR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
269	20338205261	INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
272	20514448338	INTERNEXA PERU S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
280	20101099149	INVERSIONES ASPI S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
286	20260172035	FALABELLA PERU S.A.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
297	20100223555	GLORIA FOODS - JORB SOCIEDAD ANONIMA	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
318	20100116988	GR HOLDING S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
337	20505792042	SHAHUINDO S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
339	20100669308	MIRO VIDAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA MVC S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
352	20509845167	DIVISO GRUPO FINANCIERO S A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
366	20291398902	CHEMSTRALIA CHEMICALS PERU S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
377	20492390098	VILLA CLUB S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
383	20424044203	PERU BELMOND HOTELS S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
384	20100136237	PERUBAR S A	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
391	20100145902	TIGRE PERU - TUBOS Y CONEXIONES SOCIEDAD ANONIMA - TIGRE PERU - TUBOS Y CONEXIONES S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
401	20205922149	P&D ANDINA ALIMENTOS S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
405	20371843575	PRODUCTOS Y MERCADOS AGRICOLAS DE HUARAL CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO - CAJA RURAL PRYMERA	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
415	20511315922	REAL PLAZA S.R.L.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
439	20100121981	SANDOVAL S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
443	20100118174	SCOTIA PERU HOLDINGS S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
459	20507493476	STATKRAFT PERU HOLDING S.R.L.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
461	20100142041	SOCIETE AIR FRANCE SUCURSAL EN EL PERU	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
484	20305875296	FLINT GROUP PERU S.A.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
496	20100227895	TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES
(...)	(...)	(...)	(...)
549	20548310564	CONFIPETROL S.A.S SUCURSAL PERU	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
631	20513081236	FUXION BIOTECH S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
762	20491778289	SERVICE CLEAN CAJAMARCA S.R.L.	INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA
(...)	(...)	(...)	(...)
883	20487105148	EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES HUAYHUAY R.L.	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN
(...)	(...)	(...)	(...)
955	20103534837	CONSTRUCTORA NAYLAMP S.A. CONTRATISTAS GENERALES	INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
(...)	(...)	(...)	(...)

En los numerales 6 y 14 del Anexo N° 02 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2015/SUNAT (páginas 547281 a 547282):

DICE:

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)
6	20505429550	BURO OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
14	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
6	20505429550	JAR OUTSOURCING S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
14	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)

En los numerales 27, 67, 224, 285, 611, 613, 960 y 1221 del Anexo N° 03 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2015/SUNAT (páginas 547282 a 547318):

DICE:

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)
27	20511439737	ANPAY PERU SOCIEDAD ANONIMA - ANPAY PERU S.A.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
67	20102198841	BORDADOS Y APLICACIONES S A	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
224	20256378958	EINSTEIN SA	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
285	20100253209	GOBELINOS Y PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
611	20100267765	TINTESA S A	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
613	20378836035	TOTAL SECURITY S.A.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
960	20477430873	PAC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
(...)	(...)	(...)	(...)
1221	10230137531	BERMUDEZ HUAPAYA HERNAN	OFICINA ZONAL HUANUCO
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

ORDEN	RUC	NOMBRE	DEPENDENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)
27	20511439737	TRIPLE T PERU SOCIEDAD ANONIMA - TRIPLE T PERU S.A.	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
67	20102198841	BORDADOS Y APLICACIONES S A EN LIQUIDACION	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
224	20256378958	EINSTEIN SAC	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
285	20100253209	GOBELINOS Y PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN LIQUIDACION	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
611	20100267765	TINTESA S.A. EN LIQUIDACION	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
613	20378836035	TOTAL SECURITY S.A. EN LIQUIDACION	INTENDENCIA LIMA
(...)	(...)	(...)	(...)
960	20477430873	PAC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. EN LIQUIDACION	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
(...)	(...)	(...)	(...)
1221	10230137531	BERMUDEZ HUAPAYA HERNAN RUFINO	OFICINA ZONAL HUANUCO
(...)	(...)	(...)	(...)

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Disponen incorporación de Centros Poblados de La Morada, El Paraíso, San Antonio de Padua y Santa Rosa de Alto Yanajanca, distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Huánuco****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 018-2015-CE-PJ**

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 740-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 102-2014-GO-CNDP-CE/PJ, de la Jefatura de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la solicitud presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco mediante Oficio N° 721-2014-P-CSJHN/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1444-2014-MP-FN, se dispuso la incorporación de los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanca", "San Antonio de Padua" y "El Paraíso", del distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, a la competencia territorial de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado - Aucayacu.

Tercero. Que, mediante Informe N° 102-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Jefatura de la Oficina de Productividad Judicial ha realizado el análisis y evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a que los Centros Poblados de La Morada, El Paraíso, San Antonio de Padua y Santa Rosa de Alto Yanajanca (con sus respectivos caseríos) del distrito de Cholón, provincia de Marañón, que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sean incorporados a la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y, asimismo, se amplíe la competencia territorial del Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado permanentes de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, hasta los referidos centros poblados del distrito de Cholón; concluyendo en lo siguiente:

a) El Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Marañón, presentan una carga procesal proyectada de 737 y 715 expedientes, respectivamente; encontrándose, por tal motivo, en una situación de "subcarga"; por lo que se justificaría la ampliación de su competencia territorial

hacia otras localidades, con la finalidad de optimizar el sistema de descarga procesal;

b) Los Centros Poblados de La Morada, El Paraíso, San Antonio de Padua y Santa Rosa de Alto Yanajanca (con sus respectivos caseríos), distrito de Cholón, provincia de Marañón, son colindantes con la carretera marginal Fernando Belaúnde Terry; encontrándose, por ello, más cercanos a los órganos jurisdiccionales de Aucayacu del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco. Motivos por los cuales concluye en la conveniencia que dichos centros poblados se integren a la jurisdicción de la citada Corte Superior de Justicia; y,

c) El Centro Poblado de San Pedro de Chonta, se encuentra más cercano al distrito de Huacrachuco, por lo que en dicho caso resulta más conveniente para su población que el citado poblado continúe bajo la competencia territorial del Distrito Judicial de Ancash, a fin de facilitar el acceso a la justicia.

Cuarto. Que el Poder Judicial de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política es el Poder del Estado encargado de administrar justicia; y, en ese sentido, en concordancia con las disposiciones de su Ley Orgánica, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias, tiene como política institucional hacer más eficiente, eficaz, oportuno y predecible el servicio que brinda a la ciudadanía; así como lograr que los ciudadanos tengan un mejor acceso a los órganos jurisdiccionales según corresponda al ámbito geográfico en el que se desarrollan, y con ese propósito adoptar las medidas que permitan desconcentrar y descentralizar el servicio de justicia.

Quinto. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, pudiendo excepcionalmente incorporar Salas de Cortes Superiores Especializadas y Juzgados Especializados o Mixtos con competencia supraprovincial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 092-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Meneses Gonzales, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la incorporación de los Centros Poblados de La Morada, El Paraíso, San Antonio de Padua y Santa Rosa de Alto Yanajanca (con sus respectivos caseríos), distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, que el Juzgado Mixto Permanente y el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, amplíen su competencia territorial hasta los Centros Poblados de La Morada, El Paraíso, San Antonio de Padua y Santa Rosa de Alto Yanajanca (con sus respectivos caseríos), distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco.

Artículo Tercero.- Precisar que la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, queda modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Huánuco; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Huánuco, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidencias de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1205711-1

Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2015-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 18-2015-JAV/PSSCST/CS/PJ, cursado por el Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 102-2014-P-CE-PJ, de fecha 5 de noviembre de 2014, se prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 11 de noviembre de 2014, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de continuar con la descarga procesal.

Segundo. Que el Presidente de la referida Sala Suprema ha solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el término de ley, debido a la urgente necesidad de continuar con la importante labor de descarga procesal que viene desarrollando en materia de prestaciones pensionarias, salud, beneficios sociales, entre otros, en atención de los litigantes más vulnerables.

Tercero. Que, al respecto, del análisis de la información de producción de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de la mencionada Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 101-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 11 de febrero de 2015, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1205711-2

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y de Pasco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2015-CE-PJ

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 076-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 011-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Cuarto. Que, mediante Informe N° 011-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, la Oficina de Productividad Judicial informa a este Órgano de Gobierno lo siguiente:

a) La Resolución Administrativa N° 300-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, dispuso en su artículo sexto reubicar a partir del 1 de noviembre de 2014 la 2° Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Cañete, en Sala Penal Liquidadora

Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Pasco, hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, el citado artículo dispuso a partir del 1 de noviembre de 2014, que la 1° Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete cambie su denominación a Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete y asuma la carga pendiente dejada por la 2° Sala Penal Liquidadora Transitoria de la misma provincia.

b) Posteriormente, la Resolución Administrativa N° 364-2014-CE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2014, estableció en su artículo primero prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014 el funcionamiento de la 2° Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete, cambiando de denominación a Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete. Asimismo, el artículo segundo de dicha resolución dispuso dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 300-2014-CE-PJ, en el extremo que reubicó a partir del 1 de noviembre de 2014, la 2° Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Cañete en Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Pasco. De igual modo, el artículo tercero de la citada resolución dispuso reubicar la 1° Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Cañete, como Sala Penal Liquidadora Transitoria de Pasco del Distrito Judicial del mismo nombre, hasta el 31 de diciembre de 2014; y,

c) En virtud de lo señalado precedentemente, es necesario que se regularice la prórroga de las Salas Penales Liquidadoras Transitorias de las Cortes Superiores de Cañete y Pasco, hasta el 31 de marzo de 2015; en aras de adoptar las medidas que en su oportunidad resulten pertinentes, conforme al seguimiento, monitoreo y evaluación de propuestas que sobre el particular se desarrollen.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 192-2015 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Lecaros Cornejo y Taboada Pilco, por haberse retirado a fin de acudir a una cita médica y por encontrarse de vacaciones, respectivamente. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, en vía de regularización, hasta el 31 de marzo de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
 - Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO
 - Sala Penal Liquidadora Transitoria de Pasco

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Pasco; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Pasco, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
 Presidente

1205711-3

Convierten sala en Sala Mixta Descentralizada Permanente de la provincia de Huancañé, Corte Superior de Justicia de Puno, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2015-CE-PJ

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 086-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 015-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial; y el Oficio Superior N° 010-2015-P-CSJPU/PJ, así como el informe presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno en la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial llevada a cabo en la ciudad de Trujillo, en el marco de la celebración del Congreso Nacional de Magistrados.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los "Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional" en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales () deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento". Asimismo, el artículo segundo, literal a), de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, que aprobó los "Estándares de Expedientes en Trámite Resueltos a nivel nacional", para los órganos jurisdiccionales que no son sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Productividad Judicial para que, entre otras acciones, realice un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios fuera de sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes

y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Quinto. Que, por Resolución Administrativa N° 222-2013-CE-PJ de fecha 2 de octubre de 2013, se convirtió la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Puno, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir de 1 de noviembre de ese año y hasta el 31 de enero de 2014, en Sala Mixta Transitoria de la Provincia de Huancané, Distrito Judicial de Puno; con competencia territorial en las Provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho y Sandía. En ese sentido, mediante Resoluciones Administrativas N° 106-2014-CE-PJ, N° 145-2014-CE-PJ, N° 224-2014-CE-PJ y N° 432-2014-CE-PJ, de fechas 26 de marzo, 30 de abril, 27 de junio y 30 de diciembre 2014, respectivamente, se prorrogó sucesivamente el funcionamiento de la referida Sala Superior, la última de éstas, hasta el 31 de marzo de 2015.

Sexto. Que mediante Oficio Superior N° 010-2015-P-CSJPU/PJ, e informe presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno en la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial llevada a cabo en la ciudad de Trujillo, durante la celebración del Congreso Nacional de Magistrados, el Presidente de la citada Corte Superior propone que la Sala Mixta Transitoria de la Provincia de Huancané se convierta en órgano jurisdiccional permanente, indicando que el proceso de conversión, en caso irrogue gastos adicionales al Poder Judicial, será asumido con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001473, Corte Superior de Justicia de Puno. Asimismo, solicita la ampliación de la competencia territorial de la referida Sala Superior a fin de incluir a la Provincia de Azángaro.

Dentro de ese contexto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno refiere, entre otros aspectos, que dicha petición se sustenta en necesidades de desarrollo social, niveles de pobreza, extrema pobreza, conflictos sociales, delincuencia, crimen organizado; y en forma prioritaria por la pronta integración vial de la Provincia de Azángaro con las Provincias de San Antonio de Putina y Huancané, la cual beneficiará directamente a la población de la Zona Noroeste del Departamento de Puno. Agrega, que la aprobación de dicha propuesta también permitirá en alineación con el Plan Estratégico del Poder Judicial, el fortalecimiento institucional con una gestión desconcentrada; así como aunar esfuerzos con otras entidades del ámbito público y privado a fin de luchar contra la corrupción, ejerciendo una gestión jurisdiccional y administrativa moderna, eficiente, eficaz y desconcentrada. Precisa que la implementación e implantación de este pedido se enmarca dentro de las políticas de descentralización y avanza aún más desconcentrando las acciones del Poder Judicial al interior del territorio del Departamento de Puno, acercando la administración de justicia a las poblaciones del nivel local. Finalmente, señala que la conversión solicitada permitirá que la Corte Superior de Justicia de Puno cuente con Consejo Ejecutivo Distrital, lo que a su vez posibilitará una mejor toma de decisiones a nivel de alta dirección, tanto más si se considera que dicha Corte Superior desde el año 2013 se encuentra constituida como Unidad Ejecutora.

Sétimo. Que, mediante Informe N° 015-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, la Oficina de Productividad Judicial ha realizado la evaluación de la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, llegando, entre otras, a las siguientes conclusiones:

a) La Sala Mixta Transitoria de Huancané inició su funcionamiento a partir del 1 de noviembre de 2013, con competencia territorial en las Provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho y Sandía, correspondiente a la Zona Noreste del Departamento de Puno. Al respecto, se estima que el crecimiento del ingreso de expedientes a la referida Sala Superior se mantendrá durante el presente año.

b) Las Salas Superiores Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno, ubicadas en las sedes de Puno y Juliaca se encuentran relativamente cercanas a la zona central del Departamento de Puno, y en donde las Salas Superiores de Puno se encuentran a cargo de la atención del servicio de justicia en la Zona Sur del

citado departamento, compuesta por las Provincias de Puno, Chucuito, El Collao y Yunguyo; en tanto que las Salas de la sede Juliaca, se encuentran a cargo de la atención del servicio de justicia en la Zona Noroeste de dicho departamento, comprendiendo las Provincias de Carabaya, Melgar, Azángaro, Lampa y San Román.

c) Con la finalidad de fortalecer la presencia del Estado en la zona limítrofe con el Estado Plurinacional de Bolivia, y a la vez, optimizar el proceso de descentralización del servicio de justicia en beneficio de los habitantes de las Provincias de San Pedro de Moho, Huancané, San Antonio de Putina y Sandía, las cuales se encuentran interconectadas mediante carretera asfaltada, se concluye en la conveniencia de convertir la Sala Mixta Transitoria de Huancané en Sala Mixta Descentralizada Permanente con sede en la misma provincia; y,

d) El proceso de conversión de la Sala Mixta Transitoria de la Provincia de Huancané en Sala Mixta Permanente de la misma provincia, en caso irrogue gastos adicionales al Poder Judicial, sería asumido con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001473, Corte Superior de Justicia de Puno, acorde a lo informado por el Presidente de dicha Corte Superior en la propuesta contenida en su Oficio Superior N° 010-2015-P-CSJPU/PJ.

Octavo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 239-2015 de la décimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de marzo de 2015, la Sala Mixta Transitoria de la Provincia de Huancané, Corte Superior de Justicia de Puno, en Sala Mixta Descentralizada Permanente de la misma provincia e itinerante en la Provincia de Azángaro de la citada Corte Superior.

Artículo Segundo.- Incorporar la Provincia de Azángaro a la competencia territorial de la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Huancané, Corte Superior de Justicia de Puno. En consecuencia, la competencia territorial de la referida Sala Mixta Descentralizada Permanente comprenderá a las Provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho, Sandía y Azángaro.

Artículo Tercero.- Incorporar la Provincia de Azángaro a la competencia territorial del Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de Huancané, Distrito Judicial de Puno, el mismo que estará conformado por los Jueces Unipersonales de las Provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho, Sandía y Azángaro, Distrito Judicial de Puno.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, financie con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001473, Corte Superior de Justicia de Puno, los gastos de implementación de la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Huancané.

Artículo Quinto.- Disponer, respecto a la conversión establecida precedentemente, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno cumpla con adoptar las acciones que se detallan a continuación:

- Las Salas Superiores de la Provincia de San Román con sede en Juliaca y el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de San Román - Juliaca, dejarán de tener competencia territorial en la Provincia de Azángaro, Distrito Judicial de Puno.
- Las Salas Superiores de la Provincia de San Román con sede en Juliaca remitirán a la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Huancané los expedientes judiciales provenientes de los Juzgados de la Provincia

de Azángaro, siempre y cuando ello no perjudique a los justiciables u ocasione quiebre del juicio oral.

- El Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de San Román - Juliaca, Distrito Judicial de Puno, tramitará hasta su conclusión los expedientes provenientes de la Provincia de Azángaro, a fin de evitar quiebre de juicio oral.

- La Presidencia de la citada Corte Superior y la respectiva Comisión Distrital de Productividad Judicial deberán realizar el monitoreo y evaluación permanente de la producción judicial de la Sala Mixta de la Provincia de Huancané, a fin de que cumpla con las metas de producción establecidas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1205711-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Designan representante del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la CONABI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL R. A. N° 099-2015-P-PJ

Lima, 24 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104 -norma que modifica la legislación sobre la pérdida de dominio- se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes a la precitada disposición legal, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del referido dispositivo, establece que el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI- estará integrado, entre otros, por un representante del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, por Resolución Administrativa N° 371-2013-P-PJ de fecha 06 de diciembre del 2013, se designó a la Economista señora Rosa Bertha Blest Valencia, Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, como representante del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados -CONABI;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 009-2015-CE-PJ, de fecha 28 de enero del 2015, se dio por concluida la designación de la Economista señora Rosa Bertha Blest Valencia, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; por consiguiente, resulta necesario dar por concluida la designación de la ex funcionaria como representante de este Poder del Estado ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI y designar a la nueva funcionaria que desempeñe dicha representación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la Economista señora Rosa Bertha Blest Valencia, como representante del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados -CONABI.

Artículo Segundo.- Designar a la Contadora Pública Colegiada señora Rosmary Santos Magino, Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, como representante de este Poder del Estado ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados- CONABI, quien deberá emitir informes semestrales sobre el desempeño de la representación.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados- CONABI, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada, para los fines pertinentes, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente del Poder Judicial

1205587-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Desactivan el Módulo de Administración de los Juzgados Transitorios y disponen que a partir del 2 de marzo de 2015 la administración de determinados órganos jurisdiccionales estará a cargo de los Módulos Corporativos Laborales y para Delitos de Funcionarios Públicos - NCPP, en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 98-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 23 de febrero de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de Corte Superior es la máxima autoridad en su jurisdicción y como tal dirige la política interna de su Distrito Judicial. En este sentido, está facultado para la adopción de medidas administrativas tendientes a optimizar la gestión de los recursos humanos disponibles en su respectivo Distrito Judicial, todo ello en aras de prestar un servicio eficiente y eficaz.

Que, a través del Oficio N° 050-2015-USJ-GA-CSJCL/PJ, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales informa que al haberse producido la desactivación del 2° Juzgado Penal Transitorio de Descarga del Callao, que funcionaba en la Sede Judicial ubicada en la Avenida La Marina N° 288 La Perla-Callao, no se justifica la existencia de una Oficina de Administración para encargarse únicamente de 3 órganos jurisdiccionales transitorios, más aún si la vigencia de uno de ellos (1° Juzgado Penal Transitorio) culmina el 28 de febrero próximo.

Que, sobre el tema de Recursos Humanos, esta Presidencia ha observado que varios órganos jurisdiccionales adolecen de personal suficiente y vienen soportando una excesiva carga procesal, lo que genera malestar y reclamos de los justiciables, por la demora en el trámite de sus procesos debido a la falta de personal, entre otros factores, por lo que es necesario racionalizar nuestros recursos humanos para prestar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia.

Que, en la Sede Judicial de la avenida La Marina, viene funcionando el Módulo Corporativo Laboral y el Módulo de Administración para Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; éste último implementado para la aplicación del NCPP y se encuentra vigente únicamente para los casos de corrupción de funcionarios, por lo que el personal de dichos Módulos estaría en capacidad técnica y operativa para, adicionalmente, administrar un número mayor de dependencias judiciales de las que actualmente tienen a su cargo.

Que, cabe precisar que el personal del Módulo de Administración de los Juzgados Transitorios han sido rotados provisionalmente a dicha Administración con la finalidad de brindar el apoyo necesario a los órganos jurisdiccionales transitorios que, por falta de infraestructura, se instalaron en parte de los ambientes del mencionado local.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESACTIVAR el Módulo de Administración de los Juzgados Transitorios de la Corte Superior de Justicia del Callao ubicado en la Sede Judicial de la Avenida La Marina N° 288- La Perla-Callao.

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir del 02 de marzo de 2015, la administración de los órganos jurisdiccionales que a continuación se detallan estará a cargo de los Módulos de Administración siguientes:

Órgano Jurisdiccional	Módulo de Administración Responsable
Juzgado de Familia Transitorio	Módulo Corporativo Laboral
1° Juzgado de Trabajo Transitorio	Módulo Corporativo Laboral
2° Juzgado de Trabajo Transitorio	Módulo Corporativo Laboral
4° Juzgado Especializado Laboral	Módulo Corporativo Laboral
5° Juzgado Especializado Laboral	Módulo Corporativo Laboral
6° Juzgado de Paz Letrado Especializado en lo Penal	Módulo para Delitos de Funcionarios Públicos -NCPP

Órgano Jurisdiccional	Módulo de Administración Responsable
4° Juzgado de Paz Letrado Transitorio-Comisaría Alipio Ponce"	Módulo para Delitos de Funcionarios Públicos -NCPP
1° Juzgado Especializado Penal Transitorio (*)	Módulo para Delitos de Funcionarios Públicos -NCPP

(*) Sólo en caso de prórroga de funcionamiento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus áreas administrativas respectivas, brinde el apoyo necesario para la ejecución de las acciones administrativas establecidas en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Personal, previa coordinación con la Presidencia de Corte, efectúe las acciones correspondientes para la reubicación del personal que venía laborando en el Módulo de Administración desactivado.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Personal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Administradores de Módulos, y de los señores Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1205686-1

Reconforman la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N°101-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 25 de febrero del 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, la problemática penitenciaria en el país está caracterizada por el hacinamiento y la sobrepoblación de las cárceles públicas, de allí que es necesario brindar un servicio de justicia eficiente y eficaz a los procesados y

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

sentenciados que se encuentran en prisión, no sólo en la etapa de investigación y juzgamiento, sino también en la etapa de ejecución de sentencias.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 151-2010-CE-PJ, de fecha 27 de abril del 2010, se facultó a los Presidentes de Cortes Superiores del país a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para la conformación de la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos, en los Distritos Judiciales a su cargo. Es así que por Resolución Administrativa N° 184-2010-P-CSJCL/PJ, se creó la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, dicha comisión se encarga de realizar visitas in situ al Establecimiento Penal de esta Provincia Constitucional así como a otros Establecimiento Penales donde se encuentran purgando prisión, procesados o sentenciados bajo la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia del Callao. Asimismo, dialogan con los internos o sus delegados para recibir información respecto al trámite de sus procesos; el estado de los mismos y reciben eventuales reclamos sobre la celeridad de dichos procesos para encauzarlos a los órganos jurisdiccionales competentes; dando así cumplimiento a una justicia pronta y oportuna; lo que ayudará además a la despenalización de las cárceles y a la definición de las situaciones jurídicas de los internos para disminuir el número de detenidos sin Sentencia.

Que, la anotada comisión luego de sus visitas deberá levantar un acta y elaborará un Informe dirigido a la Presidencia de esta Corte para la adopción de las medidas correspondientes.

Que, por Resolución Administrativa N° 165-2014-P-CSJCL/PJ, se reconformó la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año judicial 2014, siendo presidido por el señor Juez Superior César Hinostriza Pariachi.

Que, posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 294-2014-P-CSJCL/PJ, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 04 de diciembre del año próximo pasado, a través del cual se proclamó al mencionado Juez Superior como nuevo Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao para el período 2015-2016.

Que, en virtud a ello, resulta necesario reconformar la Comisión Especial de Apoyo al Servicio Judicial para Internos de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año judicial 2015.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL de APOYO al SERVICIO JUDICIAL para INTERNOS de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2015, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Doctor Miguel Ángel Fernández Torres, Juez Superior Provisional, quien la presidirá.
- Doctora Linda Marybel Mendoza Torres, Juez Penal Supernumerario, integrante.
- Doctor Williams Abel Zavala Matta, Juez Penal Supernumerario, integrante.
- Abogada Aurora Isabel Contreras Quijano, quien actuará como Secretaria de la Comisión.

Artículo Segundo.- DISPONER que la citada Comisión presente a esta Presidencia su Plan de Actividades para el presente año judicial en un plazo no mayor de 15 días calendario.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados del Área Penal, y de los integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1205680-1

Oficializan el Taller de capacitación denominado "Intervención de los Fiscales Especializados en Delitos de Trata de Personas", en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N°103-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 26 de febrero del 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, en mérito de esta atribución se encuentra facultado para disponer los mecanismos de capacitación permanentes de los señores Magistrados y trabajadores de este Distrito Judicial, ya que dentro del plan de gobierno se ha establecido como misión, la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia en todos los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial.

Que, por Oficio N° 026-2015-MP-FN-FISTRAP-S, la señora Magistrada Rosario López Wong, Fiscal de la Fiscalía Superior en Delitos de Trata de Personas, hace de conocimiento de esta Presidencia que la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Función Fiscal frente al Delito de Trata de Personas, viene diseñando y estableciendo estrategias y acciones conjuntas a fin de optimizar los mecanismos con los cuales se encuentran haciendo frente a dicho ilícito en sus diversas modalidades, tanto en el ámbito de la prevención, persecución del delito, asistencia y protección de sus víctimas.

En ese sentido, luego de una reunión de coordinación efectuada por esta Presidencia con la citada Magistrada, se acordó efectuar la realización de un taller denominado "Intervención de los Fiscales Especializados en Delitos de Trata de Personas", evento que tiene como objetivo capacitar a los Jueces Penales y a los Magistrados de la Especialidad de Familia en materia Tutelar Penal, de este Distrito Judicial, a fin de que cuenten con los conocimientos necesarios para optimizar su labor en el abordaje de los casos de trata de personas en el Nuevo Modelo Procesal Penal, desde la experiencia nacional; asimismo, uniformizar criterios y diseñar lineamientos conjuntos de trabajo que permitan afrontar el tema de manera más eficiente e informar cuáles son las funciones y la labor que desempeñan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, así como fijar las pautas necesarias para la correcta aplicación del Protocolo para la atención de sus víctimas, que hagan posible la efectiva atención y protección en su favor.

Que, en ese sentido, resulta conveniente oficializar el referido Taller, que ya cuenta con la certificación presupuestal requerida por el área administrativa respectiva, disponiendo que las áreas correspondientes de la Unidad Ejecutora brinden las facilidades necesarias para la ejecución del mencionado evento.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Taller de capacitación denominado "Intervención de los Fiscales Especializados en Delitos de Trata de Personas", dirigidos a los Magistrados de la especialidad, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Corte Superior de Justicia el día 12 de marzo del 2015, a partir de las 16:45 horas.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración Distrital y el Jefe de la Oficina

Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la ejecución del mencionado programa de capacitación.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los Señores Magistrados del Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1205688-1

Disponen incorporación de magistrada a la labor jurisdiccional efectiva y reconstituyen diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 135-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 27 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 037-2015-CNM, la solicitud remitida por la señora Magistrada María del Carmen Cornejo Lopera; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a la Convocatoria N° 009-2014-SN/CNM procedió al nombramiento de la señora Magistrada María del Carmen Cornejo Lopera, como Jueza Superior de este Distrito Judicial.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero del año en curso, la señora Magistrada Cornejo Lopera solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia, a partir del tres de marzo del año en curso, indicando que viene gozando de su periodo vacacional concedido por Resolución Administrativa N° 037-2015-PE/CSJLA de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; asimismo, la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de los señores Magistrados Superiores materia de la Resolución Administrativa N° 114-2015-P-CSJLE/PJ, producirá la modificación en la actual conformación de las Salas Superiores de este Distrito Judicial, por lo que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora Magistrada MARIA DEL CARMEN CORNEJO LOPERA como Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a partir del tres de marzo del año en curso.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR a partir del tres de marzo del año en curso, las siguientes Salas Superiores:

SALAS PENALES

Sala Penal de Apelaciones

Dr. Víctor Raymundo Durand Prado Presidente
Dra. María del Carmen Cornejo Lopera (T)

Dr. Fredy Gómez Malpartida (T)

Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate

Dr. Darío Octavio Palacios Dextre Presidente
Dr. Máximo Dionicio Osorio Arce (T)
Dr. José Manuel Romero Viena (P)

Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. Juan Leoncio Matta Paredes Presidente
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera (P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)

Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera (P)
Dr. Miguel Enrique Becerra Medina (P)

SALAS CIVILES

Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya Presidente
Dr. Edgar Vizcarra Pacheco (P)
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez (P)

Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano Presidente
Dr. José Manuel Quispe Morote (P)
Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman (P)

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales reconstituidas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando los Colegiados de las Salas Superiores Penales correspondientes a los procesos que venían conociendo con antelación, a fin de evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1205926-1

**ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA**

Rectifican error material ocurrido en la Res. N° 01-2015-AMAG-CD, que autorizó viaje de miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 05-2015-AMAG-CD

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución N° 01-2015-AMAG-CD, de fecha 09 de enero de 2015, de autorización de viaje, publicada en la edición del día 13 de enero de 2015, el acuerdo adoptado en sesión de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto se autorizó el viaje de los señores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Jorge Luis Cáceres Arce, miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a la ciudad de Pisa, Italia para su participación en el Curso de Alta Formación en "Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales";

Que, habiéndose constatado error al consignar el gasto por pasaje aéreo del señor Jacinto Julio Rodríguez, debe emitirse el acto administrativo que rectifique dicho error material mediante la correspondiente fe de erratas que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y, al Acuerdo dispuesto por el Pleno del Consejo Directivo mediante sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material ocurrido en la Resolución N° 01-2015-AMAG-CD:

En el artículo segundo:

DICE:

Los pasajes aéreos y seguros de viaje, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

JACINTO JULIO RODRÍGUEZ MENDOZA:
 • Pasajes aéreos Lima - Pisa - Lima S/ 11,200.00
 • Seguro de viaje (14 días) S/ 450.00

(...)

TOTAL: S/ 23,300.00

DEBE DECIR:

Los pasajes aéreos y seguros de viaje, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

JACINTO JULIO RODRÍGUEZ MENDOZA:
 • Pasajes aéreos Lima - Pisa - Lima S/ 11,483.22
 • Seguro de viaje (14 días) S/ 450.00

(...)

TOTAL: S/ 23,583.22

Artículo Segundo.- Se dispone que a través de la Secretaría Administrativa se curse la debida comunicación al Diario Oficial El Peruano para efectos de la publicación de la Fe de Erratas en estricto cumplimiento a la rectificación dispuesta en al presente resolución.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

DUBERLÍ A. RODRIGUEZ TINEO
 Presidente del Consejo Directivo
 Academia de la Magistratura
 Titular de Pliego

1205886-1

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA
Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
 N° 006-2015-BCRP-N**

Lima, 23 de febrero de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación para que un funcionario del Banco exponga en el Séptimo Taller de Bancos Centrales del Sistema Europeo y Latinoamérica "Política Monetaria, Política Macropudencial y Estabilidad Financiera – Experiencias de Economías Avanzadas y Emergentes", organizado por el Banco Central Europeo y el Banco de la República, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 2 y 3 de marzo de 2015;

En esta reunión se presentarán trabajos de investigación de otros bancos centrales, entre ellos el Banco Central Europeo, Banco de la República de Colombia, Banco de España, Banco Central de Brasil, Banco de México, Banco de Francia;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión 19 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Hugo Yamil Vega De La Cruz, Jefe del Departamento de Política Monetaria en la Gerencia de Política Monetaria a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 2 y 3 de marzo, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	755,20
Viáticos	US\$	580,00
TOTAL	US\$	1 335,20

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
 Presidente

1204571-1

MINISTERIO PUBLICO
Aceptan renuncia de Fiscal Provincial en lo Penal Titular de Huaura, Distrito Judicial de Huaura

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
 N° 016-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JUAN ROLANDO HURTADO POMA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal Titular de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, con efectividad al 10 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3759 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de febrero de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 10 de febrero de 2015, la renuncia formulada por el doctor

JUAN ROLANDO HURTADO POMA, al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal Titular de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta
de Fiscales Supremos

1205938-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 624-2015-MP-FN

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°243-2015-MP-FN-FSCI, remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno, en el cual comunica hechos relacionados a la actuación del doctor Sadi Ricardo Viviano Fretel, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Sadi Ricardo Viviano Fretel, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, sin perjuicio de los resultados de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 625-2015-MP-FN

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Joel Chiclayo Tello, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Penal Corporativo de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°107-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jorge Joel Chiclayo Tello, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Manuel Antonio Balarezo Mesones, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 626-2015-MP-FN

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1754-2014-MP-P-JFS-HVCA y 1783-2014-MP-P-JFS-HVCA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones Nros. 433-2014-JNE y 2456-2014-JNE, de fechas 30 de mayo y 06 de setiembre de 2014, se declaró la conformación de los Jurados Electorales Especiales, integrados por los doctores Luis Jorge Valdivia Grados, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica; y, Máximo Belisario Torres Cruz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, como Primeros Miembros Titulares de los Jurados Electorales Especiales de Angaraes y Huancavelica, respectivamente.

Que, mediante los documentos de vistos, se informó que los doctores Luis Jorge Valdivia Grados y Máximo Belisario Torres Cruz, Fiscales Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Huancavelica, designados en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, se reincorporaron a la función Fiscal, el 05 y 12 de diciembre de 2014, respectivamente.

Conforme a lo informado, corresponde al Fiscal de la Nación, dar por concluidos los nombramientos y designaciones a los Fiscales que ocuparon plazas provisionalmente.

Estando a lo expuesto y por necesidad de servicio, de conformidad con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Máximo Belisario Torres Cruz, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, materia de la Resolución N°2674-2014-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maribel Mesía Irrazabal, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3043-2014-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la Maribel Mesía Irrazabal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Máximo Belisario Torres Cruz, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 627-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 314-2014-CNM, de fecha 10 de noviembre del 2014, se resuelve cancelar el título otorgado a favor de la doctora Lorena Basilio Patow, como Fiscal Superior Titular Mixta de Ucayali del Distrito Judicial de Ucayali; y le expide el título como Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali del Distrito Judicial de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Mixto de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1672-2013-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 628-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. 387-2015-PJFS-MP-FN-LN, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del

Distrito Fiscal de Lima Norte, eleva la propuesta de cambio de Despacho Fiscal del doctor José Luis Barboza Salas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Que, de otro lado, se encuentra disponible la plaza de Fiscal Provincial en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Barboza Salas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2579-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Erika Beatriz Huacachi Zanzi, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 147-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Erika Beatriz Huacachi Zanzi, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor José Luis Barboza Salas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 629-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N°274-2015-FSNECDF-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior Titular - Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2714-2014-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2014, se resolvió incorporar un Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con todo el personal fiscal y administrativo.

Que, mediante el documento de visto, se elevó el Oficio N°329-2015-FSCEDCF-MP-FN, por el cual la Fiscal Superior - Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima, comunica que con la designación del doctor Reynaldo Ariano Abia Arrieta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada

en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, este Despacho Fiscal contaría con siete (07) Fiscales Provinciales Corporativos, siendo lo correcto, conforme a la Resolución citada en el párrafo precedente, que tanto la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, cuenten con seis (06) Fiscales Provinciales Corporativos.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta conveniente dar por concluida la designación del mencionado Magistrado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, y proceder a designarlo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a efectos de mantener un orden en los Despachos Fiscales Corporativos mencionados.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Reynaldo Ariano Abia Arrieta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°319-2015-MP-FN, de fecha 30 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Reynaldo Ariano Abia Arrieta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 630-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia N° 192-2014-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 30 de diciembre del 2014, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash.

Que, con la Constancia N° 192-2014-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 30 de diciembre del 2014, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Jimmy Christian Morán Mautino, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jimmy Christian Morán Mautino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3636-2014-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marlene Elisabeth Jara Prudencio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Jimmy Christian Morán Mautino, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaylas, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 631-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio Nro. 10410-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, de fecha 31 de diciembre del 2014, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se declaró al doctor Máximo Roberto Coaquira Garambel, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, como primer miembro titular del Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina.

Que, mediante el documento de visto, se informó sobre el término de la designación del mencionado Magistrado como primer miembro del Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina y la reincorporación a sus funciones en el Ministerio Público, a partir del 03 de diciembre de 2014.

Que, estando a lo informado, corresponde al Fiscal de la Nación, dar por concluido el nombramiento y la designación al Fiscal que lo ocupó provisionalmente.

Que, estando a lo expuesto y por necesidad de servicio, de conformidad con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Madeleine Virginia Córdova Iriarte, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3538-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Licet Mercedes Coila Calsín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5329-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Madeleine Virginia Córdova Iriarte, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 632-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°276-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, de fecha 02 de febrero del 2015, remitido por la doctora Lorena Basilio Patow, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Olga Elizabeth Cabrejo Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, por motivos personales, con efectividad al 04 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Olga Elizabeth Cabrejo Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1650-2014-MP-FN y N° 5121-2014-MP-FN, de fechas 05 de mayo y 28 de noviembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 04 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 633-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2014-MP-FN-JFS, de fecha 05 de diciembre del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Manfred Honorio Vera Torres, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su

designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con efectividad al 01 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manfred Honorio Vera Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010, con efectividad al 01 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 634-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3483-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Giovanna Mariela Miñope Gonzales, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Giovanna Mariela Miñope Gonzales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1014-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 635-2015-MP-FN**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 30 de diciembre del 2014, la doctora Hilda Gutiérrez Pariona, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designada en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad

Organizada, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 30 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Hilda Gutiérrez Pariona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1250-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2014, con efectividad al 30 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205939-12

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban actualización del Padrón Electoral para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2015-J/ONPE

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: Los Memorandos N° 000489 y N° 0000495-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, los Informes N° 000327 y N° 000332-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y el Informe N° 000095-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VII de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 338-2014-CNM, en adelante el Reglamento, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el día 17 de mayo de 2015;

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 027-2015-J/ONPE, N° 038-2015-J/ONPE y N° 059-2015-J/ONPE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 31 de enero, 07 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, se aprobó y precisó el número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de aspirantes a candidatos para la aludida elección, indicándose en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 059-2015-J/ONPE que el número de miembros activos del Colegio de Ingenieros del Perú es de 59,269 (cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve), fijándose además como número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de aspirantes a candidatos para dicha elección y para el citado Colegio Profesional la cantidad de 2,964 (dos mil novecientos sesenta y cuatro);

Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento, el padrón de electores es elaborado por la ONPE, sobre la base de la información de miembros activos remitida por los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para cuyo efecto la ONPE solicita le remitan la relación debidamente depurada de los miembros activos, por cada circunscripción departamental de ser el caso; asimismo, es responsabilidad exclusiva de cada Colegio Profesional incluir en las listas que remitan a la ONPE a todos sus miembros activos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero de 2015, la ONPE aprobó los padrones electorales para la elección acotada;

Que, en atención a la variación del número de miembros activos del Colegio de Ingenieros del Perú, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral ha cumplido con actualizar el Padrón Electoral que será utilizado para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, indicando que se ha tomado en cuenta únicamente los 59,269 (cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve) registros validados para el antes referido Colegio Profesional, por lo que los padrones electorales actualizados de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, contiene la cantidad final de 822,324 (ochocientos veintidós mil trecientos veinticuatro) registros;

Que, conforme a ello, resulta necesario emitir el acto de administración a través del cual se apruebe la actualización del Padrón Electoral que será utilizado para la Elección citada precedentemente;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literales n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Padrón Electoral para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, teniéndose por modificada en dicho extremo la Resolución Jefatural N° 046-2015-J/ONPE, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1205809-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Arequipa S.A. el traslado
de agencias y oficina especial en el
departamento de Arequipa**

RESOLUCIÓN SBS N° 1250-2015

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., para que se le autorice el traslado de dos (02) agencias y una (01) oficina especial, todas ubicadas en el departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBSN° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de dos (02) agencias y una (01) oficina especial, según lo siguiente:

- De la Calle Variante de Uchumayo Km. 3, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa a su nuevo local ubicado en el Pueblo Joven Alto Libertad Manzana 16, Lote 2-C Zona A, de la misma localidad.

- De la Urbanización Vista Hermoza, Manzana D, Lote 1, distrito de José Luis Bustamante y Rivera, provincia y departamento de Arequipa, a su nuevo local ubicado en el Fundo el Rosario, Sub Lote 3, de la misma localidad.

- De la Avenida Emancipación, Manzana N° 32, Lote N° 03 (Primer Piso), distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, a su nuevo local ubicado en el Asentamiento Humano Manuel Prado, Manzana N° 83, Lote N° 13, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1205733-1

**Autorizan viaje de funcionario de la SBS
a EE.UU., en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 1329-2015

Lima, 24 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el PSD - Private Sector Dialogue 2015, organizado por Florida International Bankers Association (FIBA), U.S. Department of the Treasury, Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y FELABAN, que se llevará a cabo el 04 de marzo de 2015 y en la 15th Annual FIBA Anti Money Laundering Compliance Conference, que se llevará a cabo los días 05 y 06 de marzo de 2015, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, en el PSD - Private Sector Dialogue 2015 se tratarán temas como aplicación de la nueva metodología en la 4ª. Ronda de Evaluaciones Mutuas, principales aspectos a considerar por parte de los países y las instituciones financieras, aplicación del enfoque basado en riesgo: objetivos, ventajas y problemas para su aplicación, relación de corresponsalia, entre otros;

Que, la 15th Annual FIBA Anti Money Laundering Compliance Conference tiene como objetivo brindar a los participantes un aprendizaje detallado y práctico y un diálogo interactivo sobre el complejo mundo de la gestión de la lucha contra el lavado de dinero;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe como panelista en el Panel "Aplicación de la Nueva Metodología en la 4ª. Ronda de Evaluaciones Mutuas - Principales Aspectos a Considerar por parte de los Países y de las Instituciones" del PSD y en la Conferencia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 03 al 07 de marzo de 2015, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto

correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 438,08
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1204201-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Honduras, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1466-2015

Lima, 26 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento de Tesoro de Estados Unidos (OTA, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en una Misión por Centro América titulada "Inclusión Financiera", que se llevará a cabo del 03 al 09 de marzo de 2015 en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras y del 10 al 12 de marzo de 2015 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de Cooperación establecida entre la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) del Perú y la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento de Tesoro de Estados Unidos (OTA, por sus siglas en inglés) y, específicamente, dentro del Programa de Inclusión Financiera para América Latina y el Caribe (LACFIL), se llevará a cabo una Misión por Centro América, titulada "Inclusión Financiera", con el fin de poder intercambiar con los organismos de regulación y supervisión centroamericanos mejores prácticas en temas relacionados con los marcos regulatorios que facilitan la inclusión financiera de las poblaciones de menos recursos;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita Lucía del Pilar Mauriola Medina, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos

y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Lucía del Pilar Mauriola Medina, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 03 al 09 de marzo de 2015 a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras y del 10 al 13 de marzo de 2015 a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 272,78
Viáticos	US\$	3 465,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1205696-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Simplifican procedimientos del TUPA del Gobierno Regional de Ica

DECRETO REGIONAL N° 0002-2015-GORE-ICA/PR

Ica, 23 de febrero de 2015

Visto, el Informe N° 009-2015-SGDI y el Memorando N° 148-2015-GORE-ICA-GRPPAT, mediante el cual se sustenta la necesidad de simplificar procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– del Gobierno Regional de Ica, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2014-GORE-ICA de fecha 19 de diciembre de 2013 se aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”*;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la misma ley orgánica precisa en su artículo 36° que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, propone que el Estado siga un “Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultados en Servicio del Ciudadano”, el cual implica desarrollar acciones que permitan implementar la simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, eliminando obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública;

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el “Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016”, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos la implementación de la gestión por procesos y promoción de la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, en función a dicho marco de acción, el Gobierno Regional de Ica está llevando a cabo un proceso progresivo de optimización de su estructura, organización y procesos, ejecutando diversas actividades que le permitan modernizarse, buscando desarrollar intervenciones que incrementen el valor público para los ciudadanos y ciudadanas de la Región;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha identificado 10 procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional de Ica cuyos requisitos, plazo o calificación carecen de sustento legal o técnico, considerando las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, los cuales resultan procedentes simplificar en el TUPA;

En consecuencia, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica, y a lo establecido en el artículo 28° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Simplificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno

Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, los 10 procedimientos que a continuación se indican:

N° PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
204	REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS
205	CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN INTERNAMIENTO
206	CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON INTERNAMIENTO
207	CATEGORIZACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
222	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO
223	TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DE PRESENTACIÓN, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O MODIFICACIÓN Y/O DATOS EN EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
224	CERTIFICADO DE USO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO IMPORTADO
225	CERTIFICADO DE LIBRE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS NATURALES FABRICADOS Y/O ELABORADOS EN EL PAÍS, POR DESPACHO O LOTE DE EMBARQUE Y PAÍS DE DESTINO, A SOLICITUD DE PARTE
229	MODIFICACIÓN DE DATOS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS), EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) Y REGISTRO DE SUPERVISORES
233	REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO

Artículo 2°.- Disponer –según corresponda- la reducción de requisitos, plazos o modificación de la calificación de los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica señalados en el artículo precedente, conforme al anexo del presente Decreto Regional.

Artículo 3°.- Modificar los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica conforme al anexo del presente Decreto Regional, del Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, de las Ventanillas de Trámite de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y dependencias del Gobierno Regional de Ica, del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y del Portal Institucional.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del Presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Presidente Regional

1204987-1

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0052-2015-GORE-ICA/PR

Se rectifica la Sumilla de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE-ICA/PR, publicada en la edición del viernes 27 de febrero de 2015 (página 547633), en los términos siguientes:

“Delegan diversas facultades en funcionarios del Gobierno Regional de Ica”

1205950-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1876

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de febrero de 2015, los Dictámenes Nos. 01-2015-MML-CMDCyTU y 05-2015-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, y de Asuntos Legales, respectivamente;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LIMA METROPOLITANA

Artículo 1°.- Del Objeto

Aprobar el Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas para Lima Metropolitana, a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano.

Artículo 2°.- Del Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas

El Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas, está compuesto por un total 322 rutas urbanas, 77 rutas periféricas y 15 rutas en zonas no atendidas, cada una de estas rutas cuenta con ficha técnica.

Las fichas técnicas, detallan el código, origen, destino, itinerario y datos técnicos de la ruta, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- De la Implementación del Sistema de Rutas

El Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas será implementado en un período máximo de un (01) año, para este efecto las empresas autorizadas presentarán un "Estudio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Ruta Autorizada", el mismo que será supervisado por la Gerencia de Transporte Urbano, a fin de implementar el diseño operacional de cada una de las rutas que forman parte del sistema.

Artículo 4°.- De la Autorización del Servicio

La Autorización del Servicio en las Rutas del Sistema, será otorgada a las empresas autorizadas por un período de tres (03) años, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Lima Metropolitana.

Artículo 5°.- De la Publicación del Anexo I

Dispóngase la publicación del Anexo I, referido a las Fichas Técnicas del Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas, al que se refiere el artículo 2° de la presente Ordenanza, en la Página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtumunlima.gob.pe, así como en el Portal Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.munlima.gob.pe.

Artículo 6°.- De la vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7°.- De la Derogatoria

Deróguense todas las normas que se contrapongan a la presente Ordenanza, así como el Anexo I y II de la Ordenanza N° 1613.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer la renovación automática de las Autorizaciones del Servicio y Tarjetas de Circulación Provisional vigentes, hasta el 30 de junio de 2015, plazo en el que las empresas deberán adecuar sus autorizaciones a la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Lima Metropolitana, en el marco del Sistema de Rutas aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Segunda.- Dispóngase que en un período máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Transporte Urbano publique la estructura del "Estudio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Ruta Autorizada".

Tercera.- Facúltese a la Gerencia de Transporte Urbano a modificar, mediante Resolución de Gerencia, el Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas, una vez concluido el período de implementación, citado en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Disponer que mediante Resolución, la Gerencia de Transporte Urbano, designe un Comité Técnico encargado de evaluar semestralmente todas las solicitudes de modificación de fichas técnicas pendientes de evaluación, así como todas aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad a la presente Ordenanza; asimismo, mediante dicho instrumento, la Gerencia de Transporte Urbano, determinará la composición, organización y funcionamiento del indicado Comité.

Quinta.- Facultar a la Gerencia de Transporte Urbano a emitir las disposiciones necesarias, para la implementación y operatividad de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 26 de febrero de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1205571-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Establecen prórroga del plazo de vencimiento del pago anual del Impuesto Predial 2015

ORDENANZA N° 410-2015-CDLO

Los Olivos, 26 de febrero de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 021-2015/MDLO/GR/LPacheco de la Gerencia de Rentas; Informe N° 081-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 186-2015/MDLO/SG de la Secretaría General y el Acta N° 4 de la Reunión de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en concordancia al Artículo 200° numeral 4 del precitado cuerpo normativo, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal incisos a) y b), señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, que sería para el presente caso el 28 de febrero del 2015;

Que, el Artículo 29° del TUO del Código Tributario-D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, según lo estipulado en el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la misma norma señala: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante Informe N° 021-2015/MDLO/GR/LPacheco de fecha 12.02.2015 emitido por el Gerente de Rentas, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "Ordenanza que Prorroga el Plazo del Vencimiento del Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015 en la Municipalidad de Los Olivos", además señala el informe citado que la Entidad se encuentra, entre otros aspectos administrativos generados por el cambio de gestión ya que la municipalidad de Los Olivos cuenta con un nuevo Alcalde, en la implementación y ejecución de una Campaña de Beneficio y Sinceramiento Tributario; el cual tiene un nivel considerable de acogimiento por los Olivenses poniendo mayoritariamente en disyuntiva a los administrados, respecto de acogerse a la amnistía o proceder al pago de sus tributos del año 2015 por los costos que implica en la economía familiar de los administrados; por lo que esta área funcional recomienda y propone que el Concejo Municipal a través de una Ordenanza modifique y apruebe el plazo de vencimiento de la primera cuota de acuerdo al cuadro que adjunta en su informe para los pagos del Impuesto Predial, así como los plazos de vencimiento para los pagos de los Arbitrios Municipales del año 2015 y ampliación de la vigencia del descuento de Pronto Pago estando estos últimos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 403-2014-MDLO del 11.11.2014;

Que, con Informe N° 081-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza el marco normativo legal vigente respecto de lo recomendado y propuesto por la Gerencia de Rentas, cumpliendo con emitir Opinión Legal indicando que es jurídicamente PROCEDENTE EN PARTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza recomendado por la Gerencia de Rentas, sólo en el extremo de la prórroga del plazo del pago de la primera cuota del IMPUESTO PREDIAL, de acuerdo al Cronograma propuesto por el área usuaria, toda vez que para la prórroga de los Arbitrios y PRONTO PAGO no es necesario que el Colegiado Municipal la apruebe, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Anexo de la Ordenanza Municipal 403-2014-MDLO, la cual faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; por lo que vía Decreto de Alcaldía se puede modificar y aprobar el cronograma de pago de los Arbitrios 2015 y la ampliación del PRONTO PAGO de los Arbitrios Municipales 2015, concluyendo el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica ELEVAR los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se sirva evaluar y APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal citado, sólo en el extremo del plazo del pago de la primera cuota de vencimiento del IMPUESTO PREDIAL de acuerdo al Cronograma propuesto por el área usuaria.

Que, siendo política de la Administración Tributaria de la Municipalidad el otorgar facilidades a los vecinos del

Distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, se hace necesario prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota, para que cumplan con la cancelación oportuna al contado o fraccionado sus obligaciones tributarias vigentes (Impuesto Predial 2015);

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA N° 410-CDLO
ESTABLECE PRORROGA DEL PLAZO DE
VENCIMIENTO DEL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO
PREDIAL 2015 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS**

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo pago del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 30 de marzo del 2015, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VENCIMIENTO
Primer Trimestre	30 de marzo
Segundo Trimestre	30 de mayo
Tercer Trimestre	31 de agosto
Cuarto Trimestre	30 de noviembre

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Secretaría General la publicación de dicho dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional la difusión del íntegro de la referida norma municipal a través de la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1205528-1

Prorrogan plazos establecidos en los artículos 3° y 4° del Anexo de la Ordenanza N° 403-CDLO, que estableció cronograma de pagos de los Arbitrios Municipales 2015, así como incentivos de pronto pago

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 002-2015-MDLO**

Los Olivos, 27 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS:

VISTO: los informes 021-2015-GR/MDLO/Ipacheco de la Gerencia de Rentas, de fecha 11 de febrero 2015 y el informe 081-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2015 así como el dictamen N° 005-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto de fecha 26 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el

Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 403-CDLO, de fecha 11 de noviembre 2014, la misma que entró en vigencia el 01 de enero de 2015 se establece el cronograma de pagos para los Arbitrios Municipales 2015 así como los incentivos de PRONTO PAGO;

Que, con informe N° 021-2015-GR/MDLO/lpacheco, el área usuaria solicita se prorrogue el plazo de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales 2015 y los incentivos por PRONTO PAGO establecidos en la Ordenanza 403-CDLO debido a que en el proceso de transferencia efectuado por la gestión anterior a la actual administración se detectó dificultades y/u omisiones en los procesos necesarios para la adecuada difusión y ejecución del proceso de la emisión mecanizada masiva de declaraciones juradas para el año 2015, retrasándose por dicho motivo la misma;

Que, la CUARTA Disposición Complementaria Final de la Ordenanza 403-CDLO faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación;

Que, el informe 081-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la ampliación de los plazos de Arbitrios Municipales 2015 así como el descuento de PRONTO PAGO de los Arbitrios Municipales 2015 debe de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR los plazos establecidos en el artículo 3° y 4° del Anexo de la Ordenanza 403-CDLO según el siguiente cronograma:

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| a) Primer Trimestre. | 30 de marzo 2015 |
| b) Segundo Trimestre. | 30 de mayo 2015. |
| c) Tercer Trimestre. | 31 de agosto 2015. |
| d) Cuarto Trimestre. | 30 de noviembre 2015. |

Artículo Segundo.- encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Secretaria General y Gerencia de Prensa e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1205690-1

Prorrogan vigencia de beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en la Ordenanza N° 406-2015-MDLO

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 003-2015-MDLO**

Los Olivos, 2 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el

Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 406-2015-MDLO, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2015, se establece un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del 2014, la misma que podrá encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en el artículo segundo de la citada Ordenanza Municipal en su numeral 1) y 2) se establece un beneficio diferencial para los que se acojan a esta hasta el 31 de enero de 2015 y un beneficio menor para los que lo hagan a partir del 02 de febrero hasta el 28 de febrero de 2015;

Que, debido a que un considerable número de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados, no habían logrado hacerlo en fecha oportuna resultó necesario prorrogar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, lo que se realizó mediante Decreto de Alcaldía 001-2015-MDLO;

Que, mediante informe N° 026-2015-GR/MDLO/lpacheco, el área usuaria manifiesta que aún existe un enorme sector de los contribuyentes que no se han podido acoger al beneficio otorgado mediante la Ordenanza 406-2015-MDLO por lo que se hace necesario y vital la ampliación del plazo establecido en el Decreto de Alcaldía 001-2015-MDLO hasta el 31 de Marzo de 2015;

Que, con informe 087-2015-MDLO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Rentas, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, el que redundaría en beneficio de los contribuyentes;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 406-2015-MDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en dicha Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en el artículo segundo numeral 1) y 2) de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO los mismos que vencían el 31 de enero y que fuera prorrogado hasta el 28 de febrero de 2015 por Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDLO hasta el 31 de Marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Secretaria General y Gerencia de Prensa e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1205690-2

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Amplían plazo de vencimiento para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015/MDLCH**

Chosica, 24 de febrero de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE LURIGANCHO - CHOSICA**

Visto el Informe N° 51-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual amplía el plazo de vencimiento de la 1ª cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2015, hasta el 31 de marzo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 213-MDL, publicado el 04 de febrero de 2015, se establece el vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, en vista que a la fecha aún no se han impreso las cuponerías de pago 2015 referente al impuesto predial y arbitrios municipales por diversos motivos; se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el artículo 4° de la Ordenanza N° 213-MDL.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de PRIMER TRIMESTRE del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2015 hasta el día 31 de marzo del presente año.

Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
 Alcalde

1205699-1

**MUNICIPALIDAD DE
 MAGDALENA DEL MAR**
**Derogan la Ordenanza N° 029-MDMM
 que reguló aspectos técnicos en el
 distrito**
ORDENANZA N° 012-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de febrero de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
 DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en función a lo antes mencionado, el regidor Javier Olazabal Raya, solicita la derogatoria de la Ordenanza N°

029-MDMM que reguló aspectos de carácter técnico en el distrito;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 029-MDMM que reguló aspectos técnicos en el distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
 Alcalde

1205694-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC
**Prorrogan plazo de vencimiento
 de beneficio tributario establecido
 mediante Ordenanza N° 412-MDR**
**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 004-2015-MDR**

Rímac, 24 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 025-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 412-MDR que dispone incentivos tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 412-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 14 de enero de 2015, se dispone beneficios tributarios para los contribuyentes que mantengan deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

Que, mediante decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDR, se procedió a prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto por el artículo segundo de dicha Ordenanza, hasta el 27 de febrero del 2015.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza mencionada faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la

Ordenanza N° 412-MDR, hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1205569-1

Prorrogan plazos para presentación de la Declaración Jurada y fechas de vencimiento de primera cuota del Impuesto Predial, para descuento por pronto pago y pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015- MDR**

Rímac, 24 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 027-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento previsto para la presentación de la Declaración Jurada y pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2015, del descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, así como de los Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

Que, mediante Ordenanza N° 419-2015-MDR, se aprobó el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, vigente hasta el 31 de enero de enero de 2015; posteriormente mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDR, se procedió a prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto por el artículo segundo de dicha Ordenanza, hasta el 27 de febrero de 2015;

Que, el artículo segundo de las Disposiciones Finales de la Ordenanza 419-2015-MDR faculta al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento, así como la prórroga de la fecha de vencimiento en caso exista necesidad.

Que, mediante Ordenanza N° 402-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 28 de diciembre de 2014, se aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el periodo 2015; posteriormente mediante decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDR, se procedió a ampliar la fecha del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2015, hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 402-MDR faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la prórroga de los plazos en ella establecidos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario otorgar un plazo adicional para el pago voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes a la Primera Cuota del

Impuesto Predial, del descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y de los Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero de 2015;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada y la fecha de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2015.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015, el vencimiento del plazo dispuesto para el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero del 2015.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

1205568-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vencimiento de pago del primer trimestre del Impuesto Predial, del primer bimestre de los Arbitrios Municipales y demás beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 287

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Informe N° 021-2015-GR/MDSJL, de fecha 20 de febrero del 2015, de la Gerencia de Rentas, sobre prórroga de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°. 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial se encuentran contenidos en el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 156-2004-EF, y los plazos para la cancelación de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015 se ha regulado en la Ordenanza N°. 287; las mismas que, tanto para el Impuesto Predial como para los Arbitrios, establecen como plazo máximo para el pago de la primera cuota el último día hábil del mes de febrero del año en curso;

Que, la Ordenanza N° 287 que Aprueba el cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorgan beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito, en su artículo 2° establece, además de las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios, un descuento del 15% en Arbitrios por pronto pago; asimismo, en la Primera Disposición Transitoria y Final se faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento y dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 021-2015-GR/MDSJL, de fecha 20 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, se advierte que estando por vencer la fecha de vigencia del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y, a fin de permitir que nuestros contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de marzo del 2015, este plazo también será extensivo al incentivo de descuento del 15% del monto insoluto de Arbitrios, así como para presentar declaración jurada conforme establece el inciso a) del artículo 14° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal; y la condonación de intereses moratorios al 100%, como las multas tributarias en cuanto corresponda;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 076-2015-GAJ/MSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar el vencimiento de pago del primer trimestre del impuesto predial, del primer bimestre de los arbitrios municipales, del descuento del 15% y de los demás beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 287 hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Encargar la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el portal institucional a la Sub Gerencia de Informática.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1205923-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 376-MDSMP

San Martín de Porres, 25 de febrero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de Febrero de 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, con el Dictamen N° 007-2015 de la Comisión de Planificación y Finanzas y vistos los Informes N° 011-2015-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 175 -2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de

Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza 373-MDSMP se establecieron las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015.

Que, en atención a lo establecido por el artículo 92° literal p).- del TUO del Código Tributario aprobado por DS 133-2013 EF.

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo 1.- PRORROGAR las fechas de vencimiento establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 373-MDSMP como sigue:

a).- Para el pago al contado o en caso de pago fraccionado, para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2015 : 31 de Marzo de 2015

b).- Para el pago de la 1era y 2da cuota de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo : 31 de Marzo de 2015.

Artículo 2.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, así como para establecer su prórroga, la vigencia o la ampliación de las fechas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1205564-1

Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes del Presupuesto Participativo 2015 destinadas al cofinanciamiento de sus proyectos de inversión

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-MDSMP

San Martín de Porres, 25 del 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 25 de febrero del 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, el Informe N° 042-2015-SGP-GPP/MDSMP, del Subgerente de Presupuesto, el Memorandum N° 171-

2015-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 176-2015-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha se trató el Dictamen N°006-2015-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, que propone al pleno del Concejo la aceptación de las donaciones a través de los depósitos económicos para cofinanciamiento de proyectos de inversión, por la suma de S/.1'185,411.57 Nuevos Soles, efectuados por los agentes participantes del Presupuesto Participativo 2015, conforme al anexo 01 presentado por la Subgerencia de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 042-2015-SGP-GPP/MDSMP) que forma parte integrante del presente Acuerdo, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 176-2015-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, el artículo 69° del TUO de la Ley N° 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con el Dictamen N° 006-2015-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, con el Voto Unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: ACEPTAR las donaciones efectuadas por los agentes participantes del Presupuesto Participativo 2015, por la suma de S/.1'185,411.57 Nuevos Soles, destinadas al cofinanciamiento de sus proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal a efectuar la incorporación al presupuesto institucional respectivo, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente.

Artículo Tercero: HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1205565-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado por Ordenanza N° 469-MSS

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2015-MSS**

Santiago de Surco, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorándum N° 120-2015-GAT-MSS y el Informe N° 023-2015-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 171-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza

N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren; y con Ordenanza N° 479-MSS, publicada el 19.03.2014, se otorga un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 482-MSS, publicada el 16.04.2014, se otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 30.04.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2014-MSS publicado el 30.04.2014, se prorrogó hasta el 30.06.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2014-MSS publicado el 28.06.2014, se prorrogó hasta el 31.08.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 23-2014-MSS publicado el 31.08.2014, se prorrogó hasta el 31.09.2014, con Decreto de Alcaldía N° 25-2014-MSS del 21.09.2014, se prorrogó hasta el 30.11.2014, con Decreto de Alcaldía N° 28-2014-MSS del 28.11.2014, se prorrogó hasta el 31.12.2014 y con Decreto de Alcaldía N° 35-2014-MSS del 31.12.2014, se prorrogó hasta el 28.02.2015;

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 482-MSS dispone de manera expresa: “Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento”;

Que, mediante Memorándum N° 120-2015-GAT-MSS del 18.02.2015 y el Informe N° 023-2015-GAT-MSS del 26.02.2015, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.04.2015, la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, en razón a que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 171-2015-GAJ-MSS del 20.02.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.04.2015, la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento

que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; conforme se aprecia del Memorando N° 120-2015-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 171-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 30 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1205717-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2015-MDCA/A

Cerro Azul, 11 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

VISTO: El Informe Final N° 01-2015-CCPM-MDCA/P emitido por el Presidente de la Comisión de Concurso Público de Méritos para la Designación de 01 Auxiliar Coactivo en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; Informe N° 0001-2015-GA-MDCA emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 002-2015 -UEC-MDCA emitido por la Ejecutora Coactivo de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018 – 2008 – JUS, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, prescribe en el Artículo 7° numeral 7.1 regulando que: “ la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos ”. Asimismo el numeral 7.2 del mismo texto legal prescribe que: Tanto el Ejecutor como el Auxiliar coactivo, ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; a mayor abundamiento, los requisitos y formalidades se encuentran debidamente establecidos en el artículo 28° y siguientes del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Ley N° 27204 del 26 de noviembre de 1999, que señalaba lo siguiente: “Artículo 1°.- Precítese que el Ejecutor y Auxiliar Coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen legal de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza”.

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en cumplimiento de la normatividad vigente convocó al concurso de méritos para la designación del Auxiliar Coactivo de esta comuna y producto de dicho concurso resultó ganador (a):

HECTOR COSNILLA QUISPE como Auxiliar Coactivo, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, mediante el Informe Final emitido por el Presidente de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 01-2015-CCPM-MDCA/P, remite el expediente administrativo, para la emisión del respectivo acto administrativo, habida cuenta de que se cumplió con todos los requisitos para el proceso de selección del Auxiliar Coactivo de conformidad con la Ley N° 26979 modificada por la Ley N° 28165 y la Ley N° 28892 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, del Decreto Supremo N° 018 – 2008 – JUS, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado: HECTOR COSNILLA QUISPE, en el Cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes. Notifíquese a cada una de las Entidades Bancarias, Crediticias y Financieras, Policía Nacional del Perú, Registros Públicos y otras Entidades análogas, a fin de que brinden el apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- DISPONER que la oficina de Secretaría General efectúe la publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y otro en el de mayor circulación de la provincia de Cafete.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1204932-1